

Señores

JUZGADO TRECE (13) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL.
DEMANDANTES: LUZ MARINA PACHECO CORRALES Y OTROS
DEMANDADO: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y OTROS
RADICADO: 760013103013-2025-00013-00

RICARDO SARMIENTO PIÑEROS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.** sociedad domiciliada en Bogotá D.C., con NIT 860.037.707-9, sociedad que puede ser notificada en el correo electrónico notificaciones.sbseguros@sbseguros.co, por medio de este acto confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de correo electrónico inscrita en el Registro Nacional de Abogados notificaciones@gha.com.co, para que actuando en nombre de dicha sociedad se haga parte del proceso judicial que se tramita ante su Despacho y adelante todas las gestiones judiciales en defensa de la aseguradora.

El doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, queda expresamente facultado para notificarse, recibir, interponer recursos, conciliar, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar y en general para adelantar cualquier diligencia que sea necesaria para dar fiel cumplimiento al presente mandato en defensa de nuestros legítimos derechos e intereses. Solicito reconocer personería al mandatario para los fines de la gestión encomendada en los términos del Art. 77 del CGP, incluyendo la facultad de sustituir este poder.

El presente poder se confiere en virtud del Art. 5° de la Ley 2213 de 2022 por lo que se procede a enviar desde la cuenta de notificaciones inscrita en el certificado de cámara de comercio y se manifiesta que nuestro apoderado cuenta con la dirección de correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Confiere,



RICARDO SARMIENTO PIÑEROS

C.C. N°19.363.207

Representante Legal SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Acepto el poder,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C. C. No. 19.395.114

T. P. No. 39116

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.
Sigla: SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS
Nit: 860.037.707-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00207247
Fecha de matrícula: 22 de marzo de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7
Local 1
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 3138700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.SBSEGUROS.CO

Dirección para notificación judicial: Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7

Local 1

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: 3138700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25358689DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Escritura Pública Número 639 otorgada en la Notaría 24 de Bogotá el 22 de abril de 1983, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 1983 bajo el número 132622 del libro IX, se decretó la apertura de sucursales en Barranquilla, Cali, Medellín y Pereira.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3107 del 29 de octubre de 2001, de la Notaría 36 de Bogotá D.C., inscrita el 20 de noviembre de 2001 bajo el No. 802954 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A, por el de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A.

Por Escritura Pública No. 1971 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 27 de julio de 2009, inscrita el 28 de julio de 2009 bajo el número 1315679 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A., pero podrá utilizar la sigla A.I.G. GENERALES S.A., por el de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 31 de octubre de 2012 bajo el número 01677545 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CHARTIS SEGUROS COLOMBIA SA pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA o CHARTIS SEGUROS o CHARTIS, por el de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA.

Por Escritura Pública No. 3290 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 26 de octubre de 2012, inscrita el 30 de octubre de 2013 bajo el número 01777811 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA por el de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG.

Por Escritura Pública No. 2692 de la Notaría Once de Bogotá D.C. Del 4 de agosto de 2017 y Escritura Pública Aclaratoria No. 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría Once de Bogotá D.C., inscrita el 23 de agosto de 2017 bajo el número 02253277 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: AIG SEGUROS COLOMBIA S.A pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS o AIG COLOMBIA o AIG, por el de: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 143 del 02 de marzo de 2020, el Juzgado Promiscuo del Circuito de San Pedro de los Milagros (Antioquia), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 05664-31-89-001-2018-00136 de: Nancy Lucia Londoño Pulgarín, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Marzo de 2020 bajo el No. 00183658 del libro VIII.

Mediante Oficio No. J4CCP- 0037 del 15 de enero del 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Pasto (Nariño), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 520013103004-2020-00200-00 de Sandra Lili Ramirez Herrera C.C. No. 66.659.893, Jose Arley Mosquera C.C. No. 16.252.031, Walter Mosquera Peralta C.C. No. 14.698.475, Danis Mosquera Peralta C.C. No. 66.764.260 Contra: Nely Ester Jimenez C.C. No. 27.196.471, ASEGURADORA S.B.S. SA., Uriel Mauricio Figueroa Jimenez C.C. No. 18.145.109, TRANSIPIALES SA., la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de Enero de 2021 bajo el No. 00187334 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 312 del 04 de mayo de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

66001-31-03-001-2021-00061-00 de Ángela Patricia Gonzalez Barón CC. 1.049.626.379, Gloria Marina Barón Molano CC. 40.024.007, Luis Ernesto Gonzalez Vásquez CC. 6.761.085, Ximena Rocío González Barón CC. 1.049.608.957, Contra: Luz Dary Zapata Ocampo CC, 25.191.442, Mario Pino Martínez CC. 10.101.199, COOPERATIVA DE TAXIS DE RISARALDA LTDA, COVICHORALDA, AIG SEGUROS COLOMBIA SA hoy SBS SEGUROS COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Mayo de 2021 bajo el No. 00189845 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 06 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 23 de Febrero de 2022 con el No. 00195680 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-00101-00 de Yury Daniela Mosquera Salcedo C.C. 1193455844, contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA y otro.

Mediante Oficio No. 46 del 22 de febrero de 2022 proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195770 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76109-3103-002-2021-00059-00 (208-12) de Maira Luz Riascos Rosero C.C. 1.111.753.237, Frank Rodríguez Castillo C.C. 14.477.857, Genis Rodríguez Riascos T.I. 1.115.462.694, Alix del Mar Rodríguez Riascos T.I. 1.150.936.409, Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA.

Mediante Oficio No. 07 del 20 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Buenaventura (Valle Del Cauca), inscrito el 28 de Febrero de 2022 con el No. 00195776 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil No. 76-109-31-03-001-2021-0009400 de Yolima Sánchez Solís y Otra C.C. 38.473.498, contra: S.B.S. SEGUROS DE COLOMBIA y Otra.

Mediante Oficio No. 547 del 01 de agosto de 2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Buenaventura (Valle del Cauca), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199145 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro de la demanda verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 2021-00098-00 de Amparo Alomia Mantilla C.C. 29.230.885 y otros,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Nit. 860.037.707-9 y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA Nit. 860.524.654-6.

Mediante Oficio No. 264 del 23 de marzo de 2023, el Juzgado 05 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Marzo de 2023 con el No. 00204097 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal R.C.E. No. 68001-31-03-005-2022-00369-00 de Sally Gabriela Palacio Vélez C.C. 45.447.912, Miller Jesús Serrano Palacio C.C. 1.007.917.845, María Concepción Serrano C.C. 37.580.109, Gloria María Durán Serrano C.C. 37.720.595, Martha Lucia Serrano C.C. 63.497.183, Juan Daniel Pinto Durán C.C. 1.098.796.528, Dayana Fernanda Mármol Sánchez C.C. 1.005.234.145 y María Alejandra Pinto Durán C.C. 1.098.753.925, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LTDA COPETRA NIT. 890.200.928-7, Juan Carlos Toledo Herreño C.C. 91.259.924 y César Augusto Rojas Gallardo C.C. 13.816.892.

Mediante Oficio No. 297 del 28 de abril de 2023, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206111 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 523563103001-2023-00012-00 de Gladis Magali Álvarez Tulcan en representación de la menor J.A.M.A, contra COOPERATIVA ESPECIALIZADA SUPERTAXIS DEL SUR NIT. 891.200.287-8 y otros.

Mediante Oficio No. 2023-2050 del 28 de noviembre de 2023, el Juzgado 02 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), inscrito el 12 de Diciembre de 2023 con el No. 00213375 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2023-00101 de Jhon Carlos Erazo Chalapud C.C. 1.084.848.009, Adolfo Erazo Coral C.C. 5.234.910, Teresa Del Rosario Chalapud C.C. 37.013.521, contra Sonnia Elizabeth Vásquez Ramírez C.C. 27.251.214, Wilson Fidel Ruano Valdivieso C.C. 87.717.802, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A NIT. 860.037.707-9 y EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJAEROS TRASANDONA NIT. 891.200.297-1.

Mediante Oficio No. 453 del 13 de octubre de 2023, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 7 de Febrero de 2024 con el No. 00214553 del libro VIII, ordenó la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 05001310301520230022500 de Augusto Antonio Toro Patiño, C.C. No. 15.986.735, contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ NIT. 890.902.872-6, Leonardo de Jesús Osorio Marin C.C. 71.975.133 y Luis Enrique Pineda Hoyos C.C. 3.448.932.

Mediante Oficio No. 0281 del 26 de junio de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 4 de Julio de 2024 con el No. 00223689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 412983103001-2024-00066-00 de Jennifer Lucía Sánchez Hernández y otros, contra TAXIS VERDES S.A., SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. con NIT. 860037707-9 y otros.

Mediante Oficio No. 573 del 28 de junio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Julio de 2024 con el No. 00223738 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 680013103004-2024-00164-00 de Andrea Paola Serrano Angarita CC. 37.864.393 quien actúa en nombre propio y en representación legal de Melany Sofia Bonilla Serrano, y Eider Antonio Mendez Niño CC. No. 91.492.291, Contra: Alirio Cáceres Chipagrá CC. 13.807.157, SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9 y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. NIT. 890.200.951-7.

Mediante Oficio No. 4286 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca) inscrito el 5 de Agosto de 2024 con el No. 00224665 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 76 001 4003 020- 2024-00619- 00 de Hector Jaime Rivera Gutiérrez CC 19.356.943 Y Gloria Cecilia Correa de Rivera CC 31.832.836 contra Juan Fernando Cuero Estupiñan CC 1.130.649.255 y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.037.707-9.

Mediante Auto del 14 de agosto de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar) inscrito el 22 de Agosto de 2024 con el No. 00225074 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20-011-31-03-001-2024-00159-00 de Yolanda Isabel Guerra Teran con C.C. 27.028.462, Julio Cesar Guerra Teran con C.C. 1.123.998.267, David Julian Guerra Restrepo con R.C. No. 1121560830, Isabella Guerra Parra con RC 1121557030, Genesis Carolina Rojas Guerra con C.C. 1.010.072.099, Jaydan Smith Camargo Rojas con RC 1121553615, Dayana Yuranis Guerra Teran con C.C. 1.124.20 de Diciembre de 2024 019.404, Alejandro Geney Guerra con T.I. 1.121.546.183, Henry de Jesus Baena Guerra con C.C. 1.010.138.142 y Jemima Esther Guerra Teran con C.C. 52.880.024 contra Manuel Alfredo Balcer Amortegui con C.C. 1.070.916.725, Carlos Arturo Mateus con C.C. 13.849.948, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A con N.I.T. 860.037.707-9 y COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA (CCOPETRAN) con N.I.T. 890.200.928-7.

Mediante Oficio No. 785 del 06 de agosto de 2024, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 10 de Septiembre de 2024 con el No. 00225517 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 05001 31 03 020 2024 00338 00 de Deisy Yolima Cadavid Tapias C.C. No. 43.986.821 y otros contra SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT No. 860.037.707-9 y OPERADORA DE PARQUES Y CENTROS DE ENTRETENIMIENTO SUMMIT MEDELLIN 1 S.A.S. NIT No. 901.154.917-8.

Mediante Oficio No. 700 del 27 de septiembre de 2024, el Juzgado 11 Civil del Circuito en Oralidad de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - resp. civil contractual No. 080013153011-2024-00253-00 de DISTRIBUIDORA DE POLLOS DAVID.OG S.A.S con N.I.T. 900467600-9 contra SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O SBSEGUROS con N.I.T. 860037707-9.

Mediante Oficio No. 2135- 24 del 13 de diciembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230048 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.23001310300120240034500 de José Rodrigo Cordero Florez con C.C. 78695166, Justina Del Carmen Florez Cordero con C.C. 34790315 y Dianis Maria Diaz Argel con C.C. 50860328 contra SBS SEGUROS con NIT. 860037707-9 y Walter Emilio Bula Yabrudis con C.C. 15.673.023.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Auto del 04 de febrero de 2025, el Juzgado Civil Del Circuito Aguachica Cesar, inscrito el con el No. del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2025-00007-00 de Ronald Jesus Alaña Alvarez C.C 22.076.444, Ronald Jesus Alaña Villalobos C.C 34.419.888, Roxanna De Jesus Alaña Parra RC 1286 Contra Jose Gregorio Alaña Pimienta C.C 27970530, Manuel Alfredo Balcer Amortegui C.C 1.070.916.725, Carlos Arturo Mateus C.C 13.849.948, SBS SEGUROS DE COLOMBIA S. A NIT 860.037.707 - 9, COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES, LIMITADA (COPETRA) Nit. No. 890200928-7

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 6 de julio de 2072.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto: a) La celebración de contratos de seguro, coaseguro y reaseguro, asumiendo y traspasando los riesgos que, de acuerdo con la ley, puedan ser objeto de tales contratos. De acuerdo con lo anterior, podrá explotar los ramos de Seguros Generales debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por esta Superintendencia; b) Prestar servicios técnicos y especializados dentro de los ramos de seguros que requieran la industria y el comercio; c) Invertir su capital y reservas en los términos de la ley y en los bienes de cualquier naturaleza que legalmente esté facultada para adquirir. Para cumplir estos fines, la Sociedad podrá: 1) Comprar o adquirir a cualquier título o tomar por su cuenta el todo o parte de los negocios, propiedades o responsabilidades de cualquier persona o compañía que ejecute operaciones de las que la Sociedad está autorizada para llevar a cabo o que posean bienes convenientes para los fines que ella persigue; 2) Celebrar convenciones de cooperación o de cualquier naturaleza con personas o compañías que tengan o vayan a tener negocios de aquellos que la Sociedad está autorizada a efectuar; 3)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Otorgar a las personas naturales o jurídicas que tengan negocios de seguros con la Sociedad, remuneraciones, participación de utilidades, o comisiones de acuerdo con lo que sobre el particular permita la ley vigente; 4) Actuar como entidad operadora para la realización de libranzas o descuentos directos, en los términos autorizados por las disposiciones normativas vigentes; 5) Comprar y vender inmuebles y administrarlos; 6) Adquirir bienes muebles o inmuebles para el desarrollo de sus propios negocios y/o para derivar renta de ellos o los que le sean entregados en dación en pago de deudas, siendo entendido que en operaciones sobre inmuebles sólo empleará los fondos que legalmente pueda destinar para tal fin; 7) Invertir el capital, reservas o fondos en general de acuerdo con las normas vigentes; 8) Tomar o dar dinero en mutuo; dar en garantía o administración sus bienes muebles o inmuebles; celebrar el contrato de cambio y girar, endosar, adquirir, descontar aceptar, garantizar, cobrar, protestar, cancelar o pagar letras de cambio, cheques, pagarés o cualquier otro título valor o efectos de comercio o aceptarlos en pago; 9) Abrir y manejar cuentas bancarias y ejecutar en general o celebrar cuantos actos o contratos se relacionen directamente con las operaciones que forman el objeto social; 10) Efectuar donaciones de acuerdo con las directrices generales o particulares que imparta para el efecto, la Asamblea General de Accionistas; 11) Ejecutar o celebrar, en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, todos los actos o contratos que de manera directa e indirecta se relacionen con los fines que la Sociedad persigue o que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de las empresas en que ella tenga interés o que hayan de producirle cualquier ventaja, con la sola limitación de estar comprendidos dentro del radio de acción que la Ley señale a las compañías de seguros; 12) Desistir, sustituir, transigir los negocios sociales y recibir títulos, valores, etc., hipotecar inmuebles y dar en prenda muebles; alterar la forma de los bienes raíces; 13) Fusionarse con otra u otras sociedades cuyo objeto social sea igual o semejante o incorporarse a otra cumpliendo los requerimientos legales y constituir sociedades filiales; e) En general, efectuar todas y cualquiera otra operación de comercio cuya finalidad sea desarrollar y cumplir el objeto social y convenga a sus intereses como compañía de seguros, con la sola limitación de estar comprendidos dentro de los límites O señalados por la ley.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$185.016.068.653,00
No. de acciones : 23.292.971,00
Valor nominal : \$7.943,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$183.066.062.153,00
No. de acciones : 23.047.471,00
Valor nominal : \$7.943,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente que será representante legal de la sociedad, representantes legales adicionales al presidente. La sociedad podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Representante para Asuntos Judiciales".

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente de la Sociedad y representantes legales tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades; 2) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes, las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y los Estatutos; 3) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieren la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva; 4) Presentar a la Asamblea General

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25358689DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos: a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles; b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable; c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes: 1) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad; II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones; III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas; IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros; V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera; VI) Las inversiones discriminadas de la Sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras; VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea; VIII) El informe escrito del Revisor Fiscal; 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida; 5) Remitir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Financiera, copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado el balance y los documentos antes enumerados; 6) Nombrar y remover los funcionarios de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea; 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social; 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocatorias ordenadas por los estatutos; 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades; 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva; 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales; 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales; 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 131 del 22 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2024 con el No. 03124579 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Martha Lucia Pava Velez	C.C. No. 39785448
Segundo Renglon	Fabricio Croce Campos	P.P. No. A03819747
Tercer Renglon	Fabiana Ines De Nicolo	P.P. No. AAE171735
Cuarto Renglon	Ricardo Sarmiento Piñeros	C.C. No. 19363207
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN	*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ACEPTACION

SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Maya Echeverry	C.C. No. 42101187
Segundo Renglon	Bijan Khosrowshahi	P.P. No. 567232986
Tercer Renglon	Jorge Marcelo Lena Bernal	P.P. No. C872924
Cuarto Renglon	Santiago Lozano Atuesta	C.C. No. 19115178
Quinto Renglon	SIN POSESION SIN ACEPTACION	*****

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 129 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976478 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2023 con el No. 02976479 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Elva Luz Dominguez Galarza	C.E. No. 413762 T.P. No. 266598-T
Revisor Fiscal	Juan David Franco Lopez	C.C. No. 1016066309 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

No. 261627-T

PODERES

Por E.P 3517 de la Notaria 36 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 2 de octubre de 1998, inscrita el 26 de noviembre de 1998 bajo el No. 5511 del libro V, Miguel Ernesto Silva Lara, identificado con la C.E. 284.903 de Bogotá obrando en calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, confiere poder general a Santiago Lozano Atuesta, identificado con la C.C. 19.115. 178 de Bogotá, para que en nombre y representación de la sociedad realice los siguientes actos: A) Representar a la sociedad ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representar igualmente a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal y especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia bancaria, Ministerio de Hacienda y crédito público, banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos para agotamiento de la vía gubernativa; C) Representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales; para notificarse de toda clase de providencias, incluyendo autos admisorios de demanda, de cualquier autoridad administrativa judicial sea civil, laboral, penal, contenciosos administrativa, etcétera, absuelva interrogatorio de parte, comparezca a declarar y asista a las demás diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal contencioso administrativa, etcétera, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad quedara valida y legalmente hecha a través del apoderado general designado doctor Santiago Lozano Atuesta, así mismo el apoderado queda facultado para confesar; D) Constituir apoderados especiales para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

finés judiciales en los procesos en que intervenga la sociedad, bien como demandante o demandada, o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar, cobrar, etcétera; E) Que el presente poder general se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Ante los jueces civiles, de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo ciento uno (101) del Código de Procedimiento Civil, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a la sociedad, facultad que se extiende a las autoridades de conciliación que realicen ante cualquier autoridad jurisdiccional conforme lo tiene previsto la ley cuatrocientos cuarenta y seis (446) de mil novecientos noventa y ocho (1998); F) Que el poder general que por esta escritura se otorga se extiende para que el doctor Santiago Lozano Atuesta representa a la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. En toda clase de procesos que cursen ante cualquier autoridad jurisdiccional; G) Así mismo, comprende facultad para designar en nombre de la INTERAMERICANA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES S.A. Los árbitros que se requieran en virtud del tribunal de arbitramento que se constituya en desarrollo de cláusulas compromisorias.

Por Escritura Pública No. 3653 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038207 del libro V, compareció Catalina Gaviria Ruano identificado con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Vélez Ochoa identificado con cédula de ciudadanía No. 79.470.042 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Vélez Ochoa amplias facultades: Para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría general de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridad administrativas que así lo requieran, quedando entendido en estos casos de notificación, citar y comparecencia personal del re prestante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Vélez Ochoa. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001 artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen a realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de las amplias facultades para conciliar sir limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3654 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre de 2017, inscrita el 24 de octubre de 2017 bajo el Registro No. 00038208 del libro 05 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368, en su calidad de cuarto suplente del presidente y por ende representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Ricardo Sarmiento Piñeros identificado con cédula de ciudadanía No. 19.363.207 de Bogotá D.C., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia que en forma expresa otorga al Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea ;que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando facultado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los litigios o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Ricardo Sarmiento Piñeros. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3650 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 19 de octubre del 2017, inscrita el 2 de noviembre de 2017 bajo el Registro No. 00038265 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Néstor David Osorio Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 73.167.449 de Cartagena; para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto que en forma expresa otorga al Dr. Néstor David Osorio Moreno amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos de notificación, citación y comparecencia del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legamente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Néstor David Osori Moreno. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que. Intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede c prometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA.; - H) Representarla en las diligencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativa y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1208 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039355 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Nicolás Uribe Lozada quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.086.029 de Bogotá y tarjeta profesional No. 131.268 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Nicolás Uribe Lozada amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, realice las siguientes actuaciones A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, - sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Nicolas Uribe Lozada. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; I) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código general del proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1212 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039361 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Felipe Arias Ferreira quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.145.297 de Bogotá y tarjeta profesional No. 48.259 del CSJ, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25358689DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Felipe Arias Ferreira amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S A A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, pernal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente, B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o principal, establecimientos públicos, Sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todo los actos necesarios para el agotamiento de vía gubernativa, C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos, D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas, exhibición-de documentos, constitución de parte civil en procesos penales, notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa, absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar, comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativo, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Felipe Arias Ferreira así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA SA bien como demandante demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos de asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA SA H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna y L) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA SA toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1213 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 18 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039362 compareció Catalina Gaviria Ruano identificada con cédula de ciudadanía No. 52.646.368 quien obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SAS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, para los efectos previstos en los artículos 54 (inciso cuarto) 74 del Código General del Proceso, otorga poder general al Dr. Mauricio Carvajal Garcia, quien es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía no. 80.189.009 de Bogotá abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía de Bogotá y tarjeta profesional No. 168.021 del CSJ para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dr. Mauricio Carvajal Garcia amplias facultades para que en nombre y representación se SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones A) Representarla

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de las facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y practica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.S., quedara válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Mauricio Carvajal Garcia. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término respectivos procesos o asuntos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídicos, así mismo para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concretar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación debe cumplirse de conformidad con la ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1211 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2018, inscrita el 21 de mayo de 2018 bajo el Registro No 00039364 del libro V compareció Catalina Gaviria Ruano, identificada con cédula de ciudadanía No. 52646368 que en este acto obra en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz, identificado con cédula ciudadanía No. 79.151.832 de Usaquén y tarjeta profesional no. 36002 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga al Dr. Juan Manuel Diaz-Granados, Ortiz amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarlo ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte tercero interviniente; B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, Sociedades de Economía Mixta y, especialmente, ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; C) Representarla en toda clase de juicios o procesos responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las Contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA SA, quedará válida y legalmente hecha a través del apoderado general designado, Dr. Juan Manuel Diaz-Granados Ortiz. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativa, quedando entendido que el apoderado general puede comprometer a SBS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25358689DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS COLOMBIA S.A.; H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, Código procesal del trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El apoderado general queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3081 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 26 de agosto de 2019, inscrita el 4 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042351 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Irma Vasquez Cardona, identificada con la cédula de ciudadanía número. 43.189.759 de Itagui y Tarjeta Profesional No. 156607 del C.S.J para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia; Que en forma expresa otorga a Irma Vasquez Cardona amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República y/o cualquiera de los organismos de control, quedanda facultada para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las Contralorías Departamentales y Municipales, queda ampliamente investida de facultades para notificarse personalmente, de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos. D) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultada para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizada para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran quedando entendida que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del Representante Legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través de la apoderada general designada, Dra. Irma Vásquez Cardona. Así mismo, se reitera que la apoderada queda facultada para confesar. E) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga BS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar, y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. F) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; G) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que la Apoderada General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. H) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. La Apoderada General queda investida de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y I) Designar árbitros en caso de convocatorias a Tribunal de Arbitramento ya sea como convocante o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. J) Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018 "Ley de Financiamiento": La apoderada queda facultada para hacer las declaraciones bajo gravedad de juramento sobre el valor real de los bienes inmuebles en los negocios jurídicos que adelanté en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Lo anterior de acuerdo a la Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2871 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de agosto de 2019, inscrita el 7 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042353 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 expedida en Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Raul Intropido, identificado con cédula de extranjería número. 676202 con nacionalidad Argentina, para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Que en forma expresa otorga Diego Raul Intropido amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: A) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal: Aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante o tercero interviniente. B) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa. C) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisivos de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. DIEGO RAUL INTROPIDO. Así mismo se reitera que el apoderado queda facultado para confesar. D) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, como demandante, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar. E) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales. F) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; G) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna. H) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento como convocante y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3174 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 15 de diciembre de 2020, inscrita el 5 de Marzo de 2021 bajo el registro No 00044904 del libro V, compareció Luis Carlos González moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su condición de Tercer Suplente del presidente y por ende representante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Catalina Restrepo Zapata identificado con cédula ciudadanía No. 32.141.113 de Medellín y tarjeta profesional No. 121897 de C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarta. Que en forma expresa otorga al Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte, o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, labora, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comparecencia personal del representante legal de la sociedad SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dra. Ana Catalina Restrepo Zapata. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer, a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3627 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Noviembre de 2021, con el No. 00046249 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Gabriel Jaime Vivas Diez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.189.162, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) La represente ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) La represente ante todas las autoridades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25358689DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) La represente en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) La represente ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud y práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativa; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal, contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado para recibir las notificaciones y las citaciones ordenadas por los juzgados o autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Gabriel Jaime Vivas Diez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar; e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) La represente ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) La represente en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, el artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea como convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2606 del 18 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022, con el No. 00048043 del libro V, la persona jurídica confirió poder general a Diego Alexander Reyes López, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.778.185 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: A) Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos para la participación de la compañía en las licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, procesos de contratación directa, concursos y solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional el el cual no operará ningún límite de cuantía. B) Presentación y suscripción de toda documentación concerniente a la elaboración de una oferta como cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones para todos los procesos en el cual no operará ningún límite de cuantía. C) Representar legalmente a la compañía en todas las audiencias públicas de adjudicación o de aclaración de pliegos ante cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. Cuarto: El poder conferido mediante el presente documento al apoderado es insustituible. Quinto: El presente poder general se otorga por término indefinido, contando a partir del otorgamiento de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3649 del 19 de octubre de 2017, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de marzo de 2024, con el No. 00052010 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez, Abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de Envigado y Tarjeta Profesional No. 68.354 del C.S.J., para que represente legalmente a la citada sociedad ante todas las autoridades judiciales, administrativas y estatales de la República de Colombia. Cuarto. Que en forma expresa otorga al Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez amplias facultades para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., realice las siguientes actuaciones: a) Representarla ante todas las autoridades judiciales y en toda clase de procesos de carácter civil, comercial, penal, laboral, penal aduanero, contencioso administrativo, entre otros, bien sea que la sociedad sea demandante, demandada, llamada en garantía, litis consorte o tercero interviniente; b) Representarla ante todas las autoridades administrativas de carácter nacional, departamental, distrital o municipal, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y, especialmente, ante la Superintendencia de Sociedades, Superintendencia Financiera de Colombia, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República o cualquiera de los organismos de control, quedando facultado para firmar toda clase de documentos, recibir notificaciones, interponer recursos y realizar todos los actos necesarios para el agotamiento de la vía gubernativa; c) Representarla en toda clase de juicios o procesos de responsabilidad fiscal ante la Contraloría General de la República, y las contralorías departamentales y municipales, quedando ampliamente investido de facultades para notificarse personalmente de las providencias respectivas, formular descargos, presentar nulidades, interponer recursos y, en general, realizar toda actuación necesaria en este tipo de procesos; d) Representarla ante las autoridades judiciales y administrativas en la solicitud práctica de pruebas anticipadas; exhibición de documentos; constitución de parte civil en procesos penales; notificación de toda clase de providencias (incluyendo autos admisorios de demanda) de cualquier autoridad administrativa o judicial, sea civil, laboral, penal o contencioso administrativo; absolución de interrogatorios de parte, quedando facultado para confesar; comparecencia a declarar y asistencia a todas las diligencias judiciales, procesales o extraprocesales, sean ellas de naturaleza civil, laboral, comercial, administrativa, penal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contencioso administrativa, entre otras, quedando autorizado ordenadas por los juzgados o para recibir las notificaciones y las citaciones autoridades administrativas que así lo requieran, quedando entendido que en estos casos de notificación, citación y comparecencia personal del representante legal de la sociedad SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., quedará válida y legalmente hecha a través del Apoderado General designado, Dr. Andrés Orión Álvarez Pérez. Así mismo, se reitera que el apoderado queda facultado para confesar, e) Constituir apoderados especiales para fines judiciales en los procesos en que intervenga SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., bien como demandante, demandada, llamada en garantía o como tercero, otorgando facultades a los respectivos mandatarios especiales para iniciar, adelantar y llevar a término los respectivos procesos o asuntos jurídicos, así mismo como para recibir, desistir, transigir, sustituir, conciliar y cobrar; f) Concertar transacciones, ya sean judiciales o extrajudiciales; g) Representarla ante los jueces civiles de todo el país en las audiencias de conciliación de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y en general a cualquier conciliación ante autoridades judiciales o administrativas, quedando entendido que el Apoderado General puede comprometer a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; h) Representarla en las audiencias prejudiciales que como requisito de conciliación deben cumplirse de conformidad con la Ley 640 de 2001, artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código Procesal del Trabajo y demás normas que contemplen la realización de esta clase de diligencias. El Apoderado General queda investido de amplias facultades para conciliar sin limitación alguna; y i) Designar árbitros en caso de convocatorias a tribunal de arbitramento ya sea convocante o convocada y la de pactar y modificar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. toda clase de pactos arbitrales o cláusulas compromisorias. El presente poder general se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2026 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052980 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad VILLEGAS & VILLEGAS ABOGADOS S.A.S, identificada con NIT 900.988.897-4, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2025 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052981 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la sociedad OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS identificada con NIT. 900.710.007-2 (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2024 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052982 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a la señora Diana Leslie Blanco Arenas, identificada con cédula de ciudadanía número 37.725.141, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2023 del 19 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 8 de Agosto de 2024, con el No. 00052983 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente, a favor de la sociedad HURTADO GANDINI DAVALOS ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 805.018.502-5, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 2641 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, con el No. 00053432 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor del señor Andrés Orión Álvarez Pérez, identificado con C.C. No. 98.542.134, (el Apoderado), para que represente legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2642 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2024, con el No. 00053433 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente, a favor de la sociedad G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS SAS, identificado con NIT 900701533-7, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionadas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 3361 del 20 de noviembre de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Diciembre de 2024, con el No. 00053827 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Paula Sofia Ortiz Ordoñez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.753.559, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes encargos: (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2955 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039946 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Sara Paula Oñate Hernández identificada con cédula ciudadanía No. 66.807.449 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2961 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039950 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jhon Edwar Chacua Ramirez identificada con cédula ciudadanía no. 1.010.168.899 de Bogotá, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2963 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039952 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Leomar Enrique González Barón identificado con cédula ciudadanía No. 91.473.719 de Bucaramanga, para (I) Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. (II) Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; (III) Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio; (IV) Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039953 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jenny Catalina Pineda Delgadillo identificada con cédula ciudadanía No. 52.779.286 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con las pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por el término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2950 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 29 de agosto de 2018, inscrita el 4 de septiembre de 2018 bajo el Registro No. 00039958 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233, obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Cecilia Fernanda Cardillo identificada con cédula de extranjería No. 311.646, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, firme (I) Contratos de trabajo y otrosíes de los mismos; (II) Certificaciones laborales; (III) Cartas y comunicaciones dirigidas a entidades que conforman el sistema de seguridad social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el SENA, la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y las cajas de compensación; y (IV) Documentos que incluyan sanciones en procesos disciplinarios laborales. El presente poder especial se otorga por término indefinido, iniciando su vigencia a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 796 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041225 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Constanza López Olaya identificada con cédula de ciudadanía No. 53.120.943 de Bogotá D.C., para que firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 797 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 08 de marzo de 2019, inscrita el 5 de abril de 2019 bajo el Registro No. 00041229 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno identificado con cédula de ciudadanía no. 79.943.243 en su calidad de tercer suplente del presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Diana Carolina Gonzalez Devia identificada con cédula de ciudadanía no. 1.030.541.673 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 3564 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. del 25 de septiembre de 2019, inscrita el 27 de Noviembre de 2019 bajo el Registro No. 00042645 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C. en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial, amplio y suficiente a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 51.954.016 expedida en Bogotá D.C., (en adelante "la Apoderada"), para que realice los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante el Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que consideren conveniente, lo cual incluye la facultad para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambios, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante. 5. Que el presente poder especial se otorga por el término de dos (2) años, contados a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 4649 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 13 de diciembre de 2019, inscrita el 27 de Diciembre de 2019 bajo el Registro No. 00042857 del libro V, compareció Luis Carlos González Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.943.243 de Bogotá D.C. en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a William Alberto Gonzalez Machete identificado con cedula ciudadanía No. 80.023.808 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, firme todas las pólizas de seguro andinas de responsabilidad civil para el transportador internacional por carretera que sean emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial-se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1327 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043711 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Fernando Angel Ceballos identificado con cedula ciudadanía No. 80.237.947 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 1325 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 07 de julio de 2020, inscrita el 23 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043713 del libro V, compareció Andres Mauricio Bernate Roza identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá D.C., en su calidad de Segundo Suplente del Presidente y por ende representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carolina Chaparro Lozada identificada con cedula ciudadanía No. 52.708.018 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA SA., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Que el presente poder especial se otorga por término indefinido, contado; a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2072 del 23 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Julio de 2021, con el No. 00045593 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Beatriz Giraldo Orozco, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.953.884 de Cali, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA SA. Que el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente poder especial se otorga por término indefinido, contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente.

Por Escritura Pública No. 2957 del 12 de septiembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Septiembre de 2022, con el No. 00048194 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, amplio y suficiente a Johanna Carolina Montaña Arias, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.837.886, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., firme toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionadas con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. El presente poder especial se otorga por término indefinido contado a partir del otorgamiento de la Escritura Pública correspondiente

Por Escritura Pública No. 3925 del 25 de noviembre de 2022, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Diciembre de 2022, con el No. 00048975 del libro V, compareció Andrés Mauricio Bernate Roza, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.089.233 de Bogotá obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Elsa Patricia Castillo Perez, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.954.016 de Bogotá, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único - Tributario (rut) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el rut, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. La Apoderada cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

precisas atribuciones arriba señaladas, la Apoderada tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. La Apoderada queda ampliamente facultada para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

Por Escritura Pública No. 2626 del 22 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de octubre de 2023, con el No. 00051060 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial, a Esteban Hernández Morales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.880.674 de Bogotá D.C., y Julián Esteban Cubillos Tulande, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.582 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleven a cabo los siguientes encargos: 1. Firmar en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A toda clase de objeciones frente a las solicitudes de reclamación presentadas por asegurados, beneficiarios o terceros relacionados con pólizas de seguro emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

2. Suscribir en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A los formularios y documentos que exijan las autoridades y oficinas de tránsito y transporte para legalizar la propiedad de los vehículos siniestrados y registrar la cancelación de matrícula de automotores hurtados cuyo traspaso vaya a ser efectuado a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Esta facultad contempla la firma de documentos que sean requeridos por entidades Financieras que ostenten la calidad de beneficiarios onerosos dentro de las pólizas de seguros emitidas por SBS SEGUROS COLOMBIA S.A; 3. Suscribir en nombre de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, los documentos correspondientes a la cesión de aquellos derechos de propiedad, que permitan el ejercicio de la acción de subrogación establecida en el artículo 1096 del Código de comercio. 4. Firmar aquellos documentos que hagan viable la recuperación o el salvamento, sobre los vehículos, cuyas pólizas de seguro obligues a SBS SEGUROS COLOMBIA S.A, a reconocer una vez demostrada la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33**

Recibo No. AA25358689

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ocurrencia y la cuantía de la pérdida una indemnización por pérdida parcial total por hurto, pérdida parcial por hurto, pérdida total por daños, pérdida parcial por daños o responsabilidad civil extracontractual.

Por Escritura Pública No. 488 del 22 de febrero de 2024, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrado en esta Cámara de Comercio el 19 de Marzo de 2024, con el No. 00052011 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial amplio y suficiente, a favor de la sociedad VELEZ GUTIERREZ ABOGADOS S.A.S., identificado con NIT 900.166.357-1, (el Apoderado), para que representen legalmente a la Compañía en asuntos judiciales y extrajudiciales para: A. Conciliar y transigir, comprendiendo la posibilidad de hacerlo dentro de la audiencia de conciliación judicial, en los términos del Código de Procedimiento Penal, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, Código Procesal Laboral, Ley 1563 de 2012 y del Código General del Proceso. B. Suministrar todas las explicaciones, y aclaraciones relacionas con las contestaciones de las demandas y los llamamientos en garantía. Así como ratificar las actuaciones desplegadas por los apoderados especiales de la Compañía. C. Absolver los interrogatorios. de parte y confesar en los procesos judiciales dentro de los cuales sea parte SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 0275 del 7 de febrero de 2025, otorgada en la Notaría 11 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 2025, con el No. 00054438 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Camilo Andres Goez Romero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.938.176, para que en nombre y representación de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes encargos: 1. Represente a la Poderdante ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN), con expresa facultad para actualizar el Registro Único -Tributario (RUT) de la Poderdante en cualquier aspecto que considere conveniente, lo cual incluye la facultad para solicitar la reinscripción de la Poderdante en el RUT, y para hacer cualquier otro tipo de cambio, actualizaciones o cancelar dicho registro. el Apoderado cuenta con facultades suficientes para suministrar toda la información solicitada por las autoridades tributarias para efectuar dicho trámite. 2. Firmar y presentar todo tipo de declaraciones tributarias en Colombia en representación de la Poderdante. Esta facultad incluye la de representar a la Poderdante ante las autoridades de impuestos colombianas de nivel nacional, distrital o municipal, o ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier autoridad competente en cualquier asunto administrativo o judicial, la de firmar formularios tributarios de cualquier tipo y la de realizar trámites de cualquier naturaleza, ante las autoridades tributarias colombianas. 3. En adición a las precisas atribuciones arriba señaladas, el Apoderado tendrá todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los encargos que se le encomiendan, de forma que podrá celebrar y suscribir cualesquiera otros actos o documentos, adicionales, complementarios, modificatorios y/o aclaratorios y desarrollar cualesquiera otras actividades que fueren necesarias para la debida atención y conclusión de las actuaciones que aquí se mencionan. 4. El Apoderado queda ampliamente facultado para realizar todos los actos tendientes al eficaz cumplimiento del encargo, pudiendo sustituir el presente poder en la persona que estime conveniente y reasumirlo por el simple hecho de una actuación posterior, y pudiendo otorgar autorizaciones a terceras personas para realizar encargos en nombre de la Poderdante en el marco de sus facultades.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1647	6-VII-1973	11 BOGOTA	17-VII -1973 NO.10782
2850	25-VI -1979	6 BOGOTA	19-VII -1979 NO.72905
785	16-VII-1982	24 BOGOTA	10-VIII-1982 NO.120008
3086	19-IX -1988	36 BOGOTA	28- IX -1988 NO.246655
1954	20-IX- 1990	24 BOGOTA	26- X -1990 NO.308769
1589	6-VIII-1991	24 BOGOTA	20-VIII-1991 NO.336476
6753	30-XII-1992	36 STAFE BTA	20-I -1993 NO.392974
689	6-IV---1995	24 STAFE BTA	5--V----1995 NO.491267

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004599 del 23 de diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00668275 del 12 de febrero de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000965 del 16 de abril de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00694007 del 30 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre	00706250 del 3 de diciembre de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0002824 del 8 de octubre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00706607 del 6 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0003860 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00711615 del 7 de enero de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00802954 del 20 de noviembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003384 del 28 de noviembre de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00857437 del 16 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001447 del 23 de mayo de 2003 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00887067 del 4 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 17 de mayo de 2006 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01058354 del 31 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 23 de agosto de 2006 de la Revisor Fiscal	01076660 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 30 de junio de 2007 de la Revisor Fiscal	01148033 del 31 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003028 del 16 de julio de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01147111 del 26 de julio de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0004684 del 30 de agosto de 2007 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01161137 del 28 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01315679 del 28 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2102 del 1 de julio de 2010 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01395812 del 2 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01634456 del 16 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá	01677545 del 31 de octubre de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.
E. P. No. 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 4113 del 3 de diciembre de 2013 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 3113 del 25 de septiembre de 2014 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2185 del 2 de julio de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 3442 del 24 de septiembre de 2015 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1255 del 2 de mayo de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 3790 del 8 de noviembre de 2016 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 2692 del 4 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 4207 del 29 de noviembre de 2017 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 409 del 12 de febrero de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 0791 del 15 de marzo de 2018 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1107 del 3 de junio de 2020 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1124 del 3 de mayo de 2023 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
E. P. No. 1198 del 30 de abril de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá

01777811 del 30 de octubre de 2013 del Libro IX
01788290 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX
01871905 del 26 de septiembre de 2014 del Libro IX
01954616 del 8 de julio de 2015 del Libro IX
02023197 del 29 de septiembre de 2015 del Libro IX
02102057 del 10 de mayo de 2016 del Libro IX
02157696 del 16 de noviembre de 2016 del Libro IX
02253277 del 23 de agosto de 2017 del Libro IX
02283432 del 12 de diciembre de 2017 del Libro IX
02304388 del 20 de febrero de 2018 del Libro IX
02313590 del 21 de marzo de 2018 del Libro IX
02577188 del 16 de junio de 2020 del Libro IX
02974922 del 10 de mayo de 2023 del Libro IX
03121117 del 23 de mayo de 2024 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2985 del 17 de octubre 03171114 del 24 de octubre de
de 2024 de la Notaría 11 de Bogotá 2024 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 29 de agosto de 2017 de Representante Legal, inscrito el 6 de septiembre de 2017 bajo el número 02257265 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2017-07-31

**** Aclaración Situación de Control ****

Se aclara la situación de control inscrita el día 6 de septiembre de 2017, bajo el No. 02257265 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad FAIRFAX FINANCIAL HOLDINGS LIMITED (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de FFHL GROUP LTD y de FAIRFAX LATIN AMERICA LTD.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SBS SEGUROS O SBS COLOMBIA O REGIONAL CENTRO
Matrícula No.:	01092002
Fecha de matrícula:	30 de mayo de 2001
Último año renovado:	2024
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av Cra 9 # 101 - 67 Piso 7 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210360 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.986.552.683.283
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 12 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 12 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 12 de marzo de 2025 Hora: 16:04:33
Recibo No. AA25358689
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A253586898DA7E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Certificado Generado con el Pin No: 0369328806045340

Generado el 28 de marzo de 2025 a las 14:57:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS

NIT: 860037707-9

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1647 del 06 de julio de 1973 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación LA INTERAMERICANA COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3107 del 29 de octubre de 2001 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el cambio de su razón social por A. I. G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 1971 del 27 de julio de 2009 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de A.I.G. COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. por la de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS

Escritura Pública No 3290 del 26 de octubre de 2012 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio de razón social de CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. pero podrá utilizar la sigla CHARTIS COLOMBIA ó CHARTIS SEGUROS ó CHARTIS por AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG

Escritura Pública No 2840 del 17 de agosto de 2017 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , cambio su razón social de AIG SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá utilizar la sigla AIG SEGUROS ó AIG COLOMBIA ó AIG por la de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., pero podrá usar las siglas SBS SEGUROS o SBS COLOMBIA o SBSEGUROS.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2968 del 12 de noviembre de 1973

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE. La Sociedad tendrá un Presidente que será representante legal de la Sociedad y será elegido por la Junta Directiva. La Junta Directiva nombrará representantes legales adicionales al Presidente, quienes tomarán posesión ante la Superintendencia Financiera. La Sociedad también podrá tener uno o varios representantes legales para adelantar funciones o asuntos judiciales "Apoderado para Asuntos Judiciales", quienes exclusivamente representarán a la Sociedad ante las autoridades u organismos judiciales y/o administrativos con el objeto de atender cualquier tipo de diligencia de carácter judicial o administrativa en que ella se encuentre involucrada. El presidente los representantes legales y los apoderados para asuntos judiciales serán designados por la Junta Directiva, así mismo la Junta Directiva podrá removerlos libremente en cualquier tiempo. PARÁGRAFO PRIMERO. El Presidente y, los representantes legales quedan facultados para constituir apoderados generales, con facultades para conciliar, transigir, absolver interrogatorios de parte y confesar. La respectiva Escritura Pública será inscrita en el Registro Mercantil y depositada en la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO SEGUNDO. El Presidente y los representantes legales no podrán ser socios ni administradores de sociedades intermediarios de seguros: ni administradores o directores a



Certificado Generado con el Pin No: 0369328806045340

Generado el 28 de marzo de 2025 a las 14:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

cualquier título de otra entidad aseguradora, que explote los mismos ramos de seguro que explota la compañía.

FUNCIONES. El Presidente de la Sociedad y representantes legales tendrán todas las facultades y obligaciones propias de su cargo y especialmente las siguientes:

- 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, los terceros y ante todas las autoridades;
- 2) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones dentro del objeto social, conforme a lo previsto en las leyes, las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva y los Estatutos;
- 3) Celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de acuerdo con sus atribuciones legales, estatutarias y las que le confieren la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva;
- 4) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en asocio de la Junta Directiva, para su aprobación o improbación, el balance de cada ejercicio acompañado de los siguientes documentos:
 - a) El detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias del correspondiente ejercicio social, especificando las aprobaciones hechas por depreciación de activos fijos y de amortización de intangibles;
 - b) Un proyecto de distribución de utilidades repartibles, con la deducción de la suma calculada para pagar impuestos sobre la renta y complementarios por el correspondiente ejercicio gravable;
 - c) El informe de la Junta Directiva sobre la situación económica y financiera de la Sociedad que contendrá además de los datos contables y estadísticos pertinentes, los siguientes:
 - I) Detalle de los egresos por concepto de salarios, honorarios, viáticos, gastos de representación, bonificaciones, prestaciones en dinero y en especie, erogaciones por concepto de transportes y cualquiera otra clase de remuneraciones que hubiere percibido cada uno de los directivos de la sociedad;
 - II) Las erogaciones por los mismos conceptos indicados en el numeral anterior, hechas a favor de asesores o gestores, vinculados o no a la Sociedad mediante contrato de trabajo, cuando la principal función que realicen consista en tramitar asuntos ante entidades públicas o privadas o aconsejar o preparar estudios para adelantar tales tramitaciones;
 - III) Las transferencias de dinero y demás bienes, a título gratuito o cualquier otro que pueda asimilarse a éste, efectuadas a favor de personas naturales o jurídicas;
 - IV) Los gastos de propaganda y de relaciones públicas, discriminadas unos y otros;
 - V) Los dineros u otros bienes que la sociedad posea en el exterior y las obligaciones en moneda extranjera;
 - VI) Las inversiones discriminadas de la Sociedad en otras sociedades, nacionales o extranjeras;
 - VII) Informe escrito del Presidente sobre la forma como hubiere efectuado su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea;
 - VIII) El informe escrito del Revisor Fiscal;
- 4) Poner a disposición de los accionistas en la administración de la sociedad el balance y documentos anexos que se acaban de enumerar, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, durante los 15 días hábiles precedentes a la reunión de la Asamblea referida;
- 5) Remitir dentro de los 15 días hábiles siguientes a la reunión de la Asamblea referida, a la Superintendencia Financiera, copia auténtica del acta de la reunión en que se hubiere discutido y aprobado el balance y los documentos antes enumerados;
- 6) Nombrar y remover los funcionarios de la sociedad cuyo nombramiento y remoción no correspondan a la Asamblea;
- 7) Tomar todas las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que convengan al normal desarrollo de la empresa social;
- 8) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando sea conveniente o necesario a su juicio y hacer las convocatorias ordenadas por los estatutos;
- 9) Convocar la Junta Directiva cuando lo considere conveniente o necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales;
- 10) Presentar a la Junta Directiva balances mensuales consolidados y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades;
- 11) Cumplir las órdenes e instrucciones que le den la Asamblea General y la Junta Directiva;
- 12) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales;
- 13) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos y exigencias legales relacionadas con la existencia, funcionamiento y actividades sociales;
- 14) Crear empleos o cargos permanentes; señalar y reglamentar sus funciones y fijar las correspondientes asignaciones. (E.P. 1198 del 30/04/2024 Notaria No.11 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0369328806045340

Generado el 28 de marzo de 2025 a las 14:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Lucia Pava Vélez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 39785448	Presidente
Luisa Fernanda Maya Echeverry Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 42101187	Representante Legal
Catalina Gaviria Ruano Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 52646368	Representante Legal
Germán Eduardo Díaz Bonilla Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 7693866	Representante Legal
Luis Carlos Gonzalez Moreno Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 79943243	Representante Legal
Andres Mauricio Bernate Rozo Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 80089233	Representante Legal
Daniel Alberto Guerrero Fonnegra Fecha de inicio del cargo: 09/08/2024	CC - 80505329	Representante Legal
María Beatriz Giraldo Orozco Fecha de inicio del cargo: 15/10/2021	CC - 66953884	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Camila Aljure Cortés Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023	CC - 1019009647	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Ximena García Herreros Vega Fecha de inicio del cargo: 04/09/2023	CC - 1020725826	Representante Legal para Asuntos Judiciales

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, multirriesgo comercial, navegación, responsabilidad civil, riesgo de minas y petróleos, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transporte, vidrios.

Resolución S.B. No 3064 del 30 de julio de 1992 Seguro obligatorio de accidentes de tránsito. Con Resolución S.B. 0977 del 07 de septiembre de 2001 Revoca la autorización de la resolución 3064 del 30 de julio de 1992, para operar el ramo de seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Resolución S.B. No 1222 del 07 de junio de 1995 accidentes personales.

Resolución S.B. No 1301 del 31 de julio de 1996 salud

Resolución S.B. No 1666 del 08 de noviembre de 1999 vida grupo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) Multirriesgo familiar se explotara bajo el ramo de Hogar. b) Multirriesgo comercial se explotará según el ramo al cual corresponda cada amparo. c) El ramo de riegos de minas y petróleos, se denominará en adelante ramo de minas y petróleos



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 0369328806045340

Generado el 28 de marzo de 2025 a las 14:57:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1456 del 30 de agosto de 2011. Se revoca la autorización concedida a Chartis Seguros Colombia S.A. para operar el ramo de seguro de vidrios, decisión confirmada con resolución 0721 del 17 de mayo de 2012.

Oficio No 2019152346-003 del 07 de noviembre de 2019 autoriza el ramo de Desempleo

Oficio No 2020194585-003 del 19 de agosto de 2020 autoriza el ramo de Seguro Exequias

Oficio No 2020301349-005 del 27 de diciembre de 2020 autoriza el ramo de Seguro Agropecuario

Oficio No 2021281247-0009 del 07 de enero de 2022 autoriza el ramo de Seguro Decenal

Oficio No 2024128249-000 del 09 de octubre de 2024 autoriza el ramo de Crédito Comercial


0369328806045340

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE SUCURSAL VIGILADA
Fecha expedición: 17/01/2025 09:42:46 am

Recibo No. 9755553, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AE22MI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Matrícula No.: 140915-2
Fecha de matrícula en esta Cámara: 20 de junio de 1984
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 14 de marzo de 2024

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS, RENUEVE EN WWW.CCC.ORG.CO. EL PLAZO PARA RENOVAR LA MATRÍCULA ES HASTA EL 31 DE MARZO DE 2025.

UBICACIÓN

Dirección comercial: CL 36 NORTE # 6 A - 65 OF 2108 ED WORLD
TRADECENTER
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono comercial 1: 6662929
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 36 N # 6 A - 65 OF 2108
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: notificaciones.sbseguros@sbseguros.co
Teléfono para notificación 1: No reportó
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La sucursal SBS SEGUROS COLOMBIA S.A NO autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: JOHANNY GIRALDO SUAREZ
Contra: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
Bienes demandados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Recibo No. 9755553, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AE22MI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso:VERBAL DE MAYOR CUANTIA

Documento: Oficio No.415 del 15 de febrero de 2018

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 20 de febrero de 2018 No. 631 del libro VIII

Demanda de:JAIME ANTONIO MINA

Contra:SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Proceso:RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.4807 del 30 de octubre de 2019

Origen: Juzgado Dieciocho Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 01 de noviembre de 2019 No. 2992 del libro VIII

Embargo de:SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

Contra:SBS SEGUROS COLOMBIA S.A

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:ADMINISTRATIVO COACTIVO

Documento: Oficio No.DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023

Origen: Secretaria De Hacienda Departamental de Ibagué

Inscripción: 04 de octubre de 2023 No. 1986 del libro VIII

PROPIETARIO

Nombre:	SBS SEGUROS COLOMBIA S.A
NIT:	860037707 - 9
Matrícula No.:	207247
Domicilio:	Bogotá
Dirección:	Av. Cra. 9 # 101 - 67. Piso 7 local 1
Teléfono:	3138700

NOMBRAMIENTO(S)

Por Acta No. 200 del 29 de septiembre de 2004, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de octubre de 2004 con el No. 2569 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE SUCURSAL	CARMEN ELENA CRUZ CABRERA	C.C.31473331

Recibo No. 9755553, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AE22MI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 331 del 28 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2014 con el No. 1033 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO REYES BORRERO	C.C.16284529
SUPLENTE SUCURSAL		

PODERES

Por Escritura Pública No. 1910 del 04 de julio de 2001 Notaria Treinta Y Seis de Bogota ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de septiembre de 2001 con el No. 228 del Libro V MEDIANTE LA CUAL SE CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, QUIEN ES MAYOR DE EDAD, VECINO DE SANTIAGO DE CALI (VALLE), ABOGADO EN EJERCICIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 19.395.114 DE BOGOTA Y TARJETA PROFESIONAL NUMERO 39.116 DEL C.S.J. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y EN TODA CLASE DE PROCESOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, PENAL ADUANERO, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, BIEN SEA QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, LLAMADA EN GARANTIA, LITIS CONSORTE O TERCERO INTERVINIENTE; B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS EN LA SOLICITUD Y PRACTICA DE PRUEBAS ANTICIPADAS, EXHIBICION DE DOCUMENTOS, CONSTITUCION DE PARTE CIVIL EN PROCESOS PENALES; PARA NOTIFICARSE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS INCLUYENDO AUTOS ADMISORIOS DE DEMANDA, DE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA JUDICIAL SEA CIVIL, LABORAL, PENAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETCETERA ABSUELVA INTERROGATORIO DE PARTE, COMPAREZCA A DECLARAR Y ASISTA A LAS DEMAS DILIGENCIAS JUDICIALES, PROCESALES O EXTRAPROCESALES, SEAN ELLAS DE NATURALEZA CIVIL, LABORAL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVA, PENAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, ETC., QUEDANDO AUTORIZADO PARA RECIBIR LAS NOTIFICACIONES Y LAS CITACIONES ORDENADAS POR LOS JUZGADOS O AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE ASI LO REQUIERAN, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EN ESTOS CASOS DE NOTIFICACION, CITACION Y COMPARENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD QUEDARA VALIDA Y LEGALMENTE HECHA A TRAVES DEL APODERADO GENERAL DESIGNADO DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, ASI MISMO EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA CONFESAR; C) QUE EL PRESENTE PODER GENERAL SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. ANTE LOS JUECES CIVILES DE TODO EL PAIS EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION DE QUE TRATA EL ARTICULO CIENTO UNO (101) DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, QUEDANDO ENTENDIDO QUE EL APODERADO GENERAL PUEDA COMPROMETER A LA SOCIEDAD, FACULTAD QUE SE EXTIENDE A LAS AUTORIDADES DE CONCILIACION QUE REALICEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL CONFORME LO TIENE PREVISTO LA LEY CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS (446) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998); D) QUE EL PODER GENERAL QUE POR ESTA ESCRITURA SE OTORGA SE EXTIENDE PARA QUE EL DOCTOR GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA REPRESENTA A LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. EN TODA CLASE DE PROCESOS QUE CURSEN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JURISDICCIONAL; E) ASI MISMO COMPRENDE FACULTAD PARA DESIGNAR EN NOMBRE DE LA INTERAMERICANA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A. LOS ARBITROS QUE SE REQUIERAN EN VIRTUD DEL TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO QUE SE CONSTITUYA EN DESARROLLO DE CLAUSULAS

Recibo No. 9755553, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AE22MI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPROMISORIAS.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS- CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6513

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES-: EXPLOTACIÓN DE RAMOS DE SEGUROS GENERALES Y CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE REASEGUROS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 1647 del 06/07/1973 de Notaria Once de Bogota	69009 de 20/06/1984 Libro IX
E.P. 2850 del 25/06/1979 de Notaria Sexta de Bogota	69010 de 20/06/1984 Libro IX
E.P. 0785 del 16/07/1982 de Notaria Veinticuatro de Bogota	69011 de 20/06/1984 Libro IX
E.P. 2840 del 17/08/2017 de Notaria Once de Bogota	2104 de 26/09/2017 Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente

Recibo No. 9755553, Valor: \$5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0825AE22MI

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.



Ana M. Lengua B.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.395.114**

HERRERA AVILA

APELLIDOS

GUSTAVO ALBERTO

NOMBRES

Gustavo Alberto Herrera Avila
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-MAR-1960**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78

ESTATURA

O+

G.S. RH

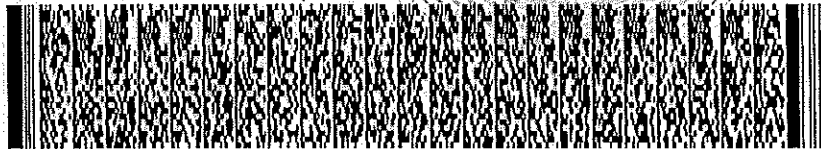
M

SEXO

06-OCT-1978 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-3100100-00252282-M-0019395114-20100825

0023575747A 1

34475431

304816

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

39116-D2

26/08/1986

16/06/1986

Tarjeta No.

Fecha de
Expedición

Fecha de
Grado

GUSTAVO ALBERTO
HERRERA AVILA

19395114

VALLE
Consejo Seccional

MILITAR NUEVA GRANAD
Universidad



Francisco Escobar Henríquez
Presidente Consejo Superior de la Judicatura

[Handwritten signature]

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

11/08/2018 9:30 AM Paura 0074294



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C-

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 19532000
Fiscalía Seccional Bordo Cauca

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS ☒ CON HERIDOS ☐ SOLO DAÑOS ☐



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
Mojarras-Popayan km 31+500
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. 2 51 15 Long. 77 0 54

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
Vereda La Florida
El Patia Cauca

4. FECHA Y HORA
02/02/2018 06:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
02/02/2018 06:20
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE ☐ CAÍDA OCUPANTE ☐
ATROPELLO ☐ INCENDIO ☐
VOLCAMIENTO ☒ OTRO ☐

5.1. CHOQUE CON
VEHICULO ☐ TREN ☐ SEMOVIENTE ☐ OBJETO FIJO ☐
5.2. OBJETO FIJO
MURO ☐ POSTE ☐ ÁRBOL ☐ BARANDA ☐
SEMAFORO ☐ INMUEBLE ☐ HIDRANTE ☐ VALLA, SEÑAL ☐
TARIMA, CASETA ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ OTRO ☐

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA: RURAL ☒ - NACIONAL ☒ - DEPARTAMENTAL ☐ - MUNICIPAL ☐ - URBANA ☐
6.2. SECTOR: RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL ☐
6.3. ZONA: ESCOLAR ☐ DEPORTIVA ☐ TURÍSTICA ☐ PRIVADA ☐ MILITAR ☐ HOSPITALARIA ☐
6.4. DISEÑO: GLORIETA ☐ PASO A NIVEL ☐ PASO ELEVADO ☐ PUENTE ☐
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO ☐ VIENTO ☐ LLUVIA ☐ NORMAL ☒ NIEBLA ☐

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMÉTRICAS: RECTA ☒ CURVA ☐ PLANO ☐ PENDIENTE ☐
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO ☐ DOBLE SENTIDO ☒ REVERSIBLE ☐ CONTRAFLUJO ☐ CICLOVÍA ☐
7.3. CALZADAS: UN ☒ ES O MÁS VARIABLE ☐
7.4. CARRILES: UN ☐ DOS ☒ TRES O MÁS VARIABLE ☐
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO ☒ APRIADO ☐ ADOSADO ☐ EMPEDRADO ☐ CONCRETO ☐ TIERRA ☐ OTRO ☐
7.6. ESTADO: BUENO ☒ CON HUECOS ☐ DERRUMBES ☐ EN REPARACIÓN ☐ HUNDIMIENTO ☐ INUNDADA ☐ PARCHADA ☐ RIZADA ☐ FISURADA ☐
7.7. CONDICIONES: ACEITE ☐ HUMEDA ☐ LODO ☐ ALCANTARILLA DESTAPADA ☐
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA ☐ B. SIN ☒
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO ☐ B. SEMAFORO OPERANDO ☐ INTERMITENTE ☐ CON DAÑOS ☐ APAGADO ☐ OCULTO ☐ C. SEÑALES VERTICALES: PARE ☐ CEDA EL PASO ☐ NO GIRE ☐ SENTIDO VIAL ☐ NO ADELANTAR ☐ VELOCIDAD MÁXIMA ☐ OTRO ☒ NINGUNA ☐
D. SEÑALES HORIZONTALES: ZONA PEATONAL ☐ LÍNEA DE PARE ☐ LÍNEA CENTRAL AMARILLA ☐ CONTINUA ☒ SEGMENTADA ☐ LÍNEA DE CARRIL BLANCA ☐ CONTINUA ☐ SEGMENTADA ☒ LÍNEA DE BORDE BLANCA ☐ LÍNEA DE BORDE AMARILLA ☐ LÍNEA ANTIBLOQUEO ☐ FLECHAS ☐ LEYENDAS ☐ SÍMBOLOS ☐ OTRO ☐ E. REDUCTOR DE VELOCIDAD: BANDAS SONORAS ☐ RESALTO ☐ MÓVIL ☐ FIJO ☐ SONORIZADOR ☐ ESTOPEROL ☐ OTRO ☐
F. DELINEADOR DE PISO: TACHA ☐ ESTOPEROS ☐ TACHONES ☐ BOYAS ☐ BORDILLOS ☐ TUBULAR ☐ BARRERAS PLÁSTICAS ☐ HITOS TUBULARES ☐ CONOS ☐ OTRO ☐
7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL ☒ B. DISMINUIDA POR: CASITAS ☐ CONSTRUCCIÓN ☐ VALLAS ☐ ÁRBOL/VEGETACIÓN ☐ VEHICULO ESTACIONADO ☐ ENCANDILAMIENTO ☐ POSTE ☐ OTROS ☐

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
8.1 CONDUCTOR: JAIDER MESSU
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: Calle 63 con Cag 7 Barrio La Ceiba Cali - Valle
Cali
CÓDIGO DE TRANSITO: Santa Fe Antioquia
8.2 VEHICULO: WFR006
EMPRESA: Flota Magdalena
NIT: 11101000278
REV. TEC. MEC. SI NO No aplica
PORTA SOAT: 3008847801
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: 11101000278
PROPIETARIO: YESID ENRIQUE PABLO FIGUEROA
MISMO CONDUCTOR: SI NO

8.3. CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL
8.4. CLASE SERVICIO: OFICIAL
8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO
8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL
8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRO
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: Roturas, abolladuras, hordimiento, fragmentacion en las zonas anterior media posterior izquierda y frontal.

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRO

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

100 00 FERNANDEZ 7:30 AM 000741294

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR

8.2 VEHÍCULO

8.3 CLASE VEHÍCULO

8.4 CLASE SERVICIO

8.5 MODALIDAD DE TRANS.

8.6 RADIO DE ACCIÓN

8.7 FALLAS EN:

8.8 DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

8.9 LUGAR DE IMPACTO

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES

9.1 DETALLES DE LA VÍCTIMA

10. TOTAL VÍCTIMAS:

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

12. TESTIGOS

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

15. CORRESPONDÍO

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES.FORMULARIO



9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **2** DEL VEHICULO No. **1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Edwin Ramiro Tapia Bravo** DOC: **cc** IDENTIFICACIÓN No. **98364 083** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **25/07/84** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Medellin** CIUDAD: **Medellin** TELÉFONO: **494 12 943**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital El Bordo Cauca**

SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** **NO**

AUTORIZO: **SI** **NO** EMBRIAGUEZ: **SI** **NO** GRADO: **SI** **NO** S. PSICOACTIVAS: **SI** **NO**

CONDICIÓN: **CONDICIÓN**
 PEATÓN: ☐
 PASAJERO: ☒
 ACOMPAÑANTE: ☐
 GRAVEDAD: **GRAVEDAD**
 MUERTO: ☐
 HERIDO: ☐

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **3** DEL VEHICULO No. **1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Hernan Ochoa Henares** DOC: **cc** IDENTIFICACIÓN No. **1 128 438 041** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **25/07/84** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Medellin** CIUDAD: **Medellin** TELÉFONO: **494 12 943**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital El Bordo Cauca**

SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** **NO**

AUTORIZO: **SI** **NO** EMBRIAGUEZ: **SI** **NO** GRADO: **SI** **NO** S. PSICOACTIVAS: **SI** **NO**

CONDICIÓN: **CONDICIÓN**
 PEATÓN: ☐
 PASAJERO: ☒
 ACOMPAÑANTE: ☐
 GRAVEDAD: **GRAVEDAD**
 MUERTO: ☐
 HERIDO: ☐

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **4** DEL VEHICULO No. **1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Libardo Perez Riva** DOC: **cc** IDENTIFICACIÓN No. **71648182** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **25/07/84** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Medellin** CIUDAD: **Medellin** TELÉFONO: **494 12 943**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital El Bordo Cauca y remitido a pasto**

SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** **NO**

AUTORIZO: **SI** **NO** EMBRIAGUEZ: **SI** **NO** GRADO: **SI** **NO** S. PSICOACTIVAS: **SI** **NO**

CONDICIÓN: **CONDICIÓN**
 PEATÓN: ☐
 PASAJERO: ☒
 ACOMPAÑANTE: ☐
 GRAVEDAD: **GRAVEDAD**
 MUERTO: ☐
 HERIDO: ☐

Lesión: **Lesión hombro izquierdo.**

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **5** DEL VEHICULO No. **1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Rolando pasada Torres** DOC: **cc** IDENTIFICACIÓN No. **71758 523** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **25/07/84** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Medellin** CIUDAD: **Medellin** TELÉFONO: **494 12 943**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital El Bordo Cauca**

SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** **NO**

AUTORIZO: **SI** **NO** EMBRIAGUEZ: **SI** **NO** GRADO: **SI** **NO** S. PSICOACTIVAS: **SI** **NO**

CONDICIÓN: **CONDICIÓN**
 PEATÓN: ☐
 PASAJERO: ☒
 ACOMPAÑANTE: ☐
 GRAVEDAD: **GRAVEDAD**
 MUERTO: ☐
 HERIDO: ☐

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **6** DEL VEHICULO No. **1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Eider Ledezma Ordóñez** DOC: **cc** IDENTIFICACIÓN No. **10693362** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **25/07/84** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **El Bordo Cauca** CIUDAD: **El Bordo Cauca** TELÉFONO: **494 12 943**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital El Bordo**

SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** **NO**

AUTORIZO: **SI** **NO** EMBRIAGUEZ: **SI** **NO** GRADO: **SI** **NO** S. PSICOACTIVAS: **SI** **NO**

CONDICIÓN: **CONDICIÓN**
 PEATÓN: ☐
 PASAJERO: ☒
 ACOMPAÑANTE: ☐
 GRAVEDAD: **GRAVEDAD**
 MUERTO: ☐
 HERIDO: ☐

9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **7** DEL VEHICULO No. **1**

APELLIDOS Y NOMBRES: **Maryory Clara Guavara** DOC: **cc** IDENTIFICACIÓN No. **1127070747** NACIONALIDAD: **Colombia** FECHA DE NACIMIENTO: **25/07/84** SEXO: **M**

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **Villa Garzon Rotomayo** CIUDAD: **Villa Garzon Rotomayo** TELÉFONO: **494 12 943**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **Hospital El Bordo**

SE PRACTICÓ EXAMEN: **SI** **NO**

AUTORIZO: **SI** **NO** EMBRIAGUEZ: **SI** **NO** GRADO: **SI** **NO** S. PSICOACTIVAS: **SI** **NO**

CONDICIÓN: **CONDICIÓN**
 PEATÓN: ☐
 PASAJERO: ☒
 ACOMPAÑANTE: ☐
 GRAVEDAD: **GRAVEDAD**
 MUERTO: ☐
 HERIDO: ☐

Lesión: **Trauma en la cabeza, laceración caja derecha brazo y espalda**

13. OBSERVACIONES

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **GRADO** APELLIDOS Y NOMBRES: **APELLIDOS Y NOMBRES** DOC: **DOC** IDENTIFICACIÓN No. **IDENTIFICACIÓN No.** PLACA: **PLACA** ENTIDAD: **ENTIDAD** FIRMA: **FIRMA**

16. CORRESPONDIO

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN: **NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN** Dia: **Dia** Mes: **Mes** Año: **Año** Consecutivo: **Consecutivo**

- ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE -



0007412943



ANEXO No. 2
VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES
FORMATO ANEXO AL INFORME DE ACCIDENTES.FORMULARIO

100 000 Remo / 2015
9:30 AM Remo

Ministrato

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 8	DEL VEHÍCULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Aora Irajá		cc	24 484 806	Colombia	DÍA MES AÑO	M ☒ F ☐
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	CINTURÓN	
Manzana 25 casa 29 barrio La Palma		Armenia Q.			SI ☐ NO ☐	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		GRADO		S. PSICOACTIVAS
Hospital El Bordo Cauca.		AUTORIZO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ POS. ☐ NEG. ☐				SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		GRADO		S. PSICOACTIVAS		CASCO
Trauma en el rostro, cabeza y brazo derecho						SI ☐ NO ☐
						CHALECO
						SI ☐ NO ☐
						9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
						CONDICIÓN
						PEATÓN ☐
						PASAJERO ☒
						ACOMPAÑANTE ☐
						GRAVEDAD
						MUERTO ☐
						HERIDO ☐

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 9	DEL VEHÍCULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Mabel Montero Jorjado		cc	30 739 450	Colombia	DÍA MES AÑO	M ☐ F ☒
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	CINTURÓN	
Calle 12 D 555 Barrio El Alai		Pasto		316 254 8015	SI ☐ NO ☐	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		GRADO		S. PSICOACTIVAS
		AUTORIZO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ POS. ☐ NEG. ☐				SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		GRADO		S. PSICOACTIVAS		CASCO
Trauma en la espalda						SI ☐ NO ☐
						CHALECO
						SI ☐ NO ☐
						9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
						CONDICIÓN
						PEATÓN ☐
						PASAJERO ☒
						ACOMPAÑANTE ☐
						GRAVEDAD
						MUERTO ☐
						HERIDO ☐

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 10	DEL VEHÍCULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Tito Narvaez Cerón		cc	98 197 061	Colombia	DÍA MES AÑO	M ☐ F ☒
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	CINTURÓN	
Calle 12 D 555 Barrio El Alai		Pasto		316 254 8015	SI ☐ NO ☐	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		GRADO		S. PSICOACTIVAS
Hospital El Bordo Cauca.		AUTORIZO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ POS. ☐ NEG. ☐				SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		GRADO		S. PSICOACTIVAS		CASCO
						SI ☐ NO ☐
						CHALECO
						SI ☐ NO ☐
						9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
						CONDICIÓN
						PEATÓN ☐
						PASAJERO ☒
						ACOMPAÑANTE ☐
						GRAVEDAD
						MUERTO ☐
						HERIDO ☐

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 11	DEL VEHÍCULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Elio Dolio Narvaez		cc	52 221 326	Colombia	DÍA MES AÑO	M ☐ F ☒
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	CINTURÓN	
Calle 12 D 555 Barrio El Alai		Pasto		316 254 8015	SI ☐ NO ☐	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		GRADO		S. PSICOACTIVAS
Hospital El Bordo Cauca.		AUTORIZO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ POS. ☐ NEG. ☐				SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		GRADO		S. PSICOACTIVAS		CASCO
						SI ☐ NO ☐
						CHALECO
						SI ☐ NO ☐
						9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
						CONDICIÓN
						PEATÓN ☐
						PASAJERO ☒
						ACOMPAÑANTE ☐
						GRAVEDAD
						MUERTO ☐
						HERIDO ☐

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 12	DEL VEHÍCULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Lorena Montoya Morán		cc	10 845 78 561	Colombia	DÍA MES AÑO	M ☐ F ☒
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	CINTURÓN	
Calle 12 D 555 Barrio El Alai		Pasto		316 254 8015	SI ☐ NO ☐	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		GRADO		S. PSICOACTIVAS
Hospital El Bordo Cauca.		AUTORIZO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ POS. ☐ NEG. ☐				SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		GRADO		S. PSICOACTIVAS		CASCO
Luxaciones de cadera, laceraciones brazo derecho						SI ☐ NO ☐
						CHALECO
						SI ☐ NO ☐
						9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
						CONDICIÓN
						PEATÓN ☐
						PASAJERO ☒
						ACOMPAÑANTE ☐
						GRAVEDAD
						MUERTO ☐
						HERIDO ☐

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES		No. 13	DEL VEHÍCULO No. 1			
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
Elkin Rolando Pareda		cc	31 768 523	Colombia	DÍA MES AÑO	M ☐ F ☒
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	CINTURÓN	
Calle 12 D 555 Barrio El Alai		Medellín			SI ☐ NO ☐	
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		GRADO		S. PSICOACTIVAS
Hospital El Bordo Cauca.		AUTORIZO ☐ EMBRIAGUEZ ☐ POS. ☐ NEG. ☐				SI ☐ NO ☐
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		GRADO		S. PSICOACTIVAS		CASCO
						SI ☐ NO ☐
						CHALECO
						SI ☐ NO ☐
						9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA
						CONDICIÓN
						PEATÓN ☐
						PASAJERO ☒
						ACOMPAÑANTE ☐
						GRAVEDAD
						MUERTO ☐
						HERIDO ☐

13. OBSERVACIONES	

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE						
GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA

16. CORRESPONDIO	
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Día. Mu/plo. Ent. U. receptora Año Consecutivo

- ORIGINAL AUTORIDAD COMPETENTE -

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

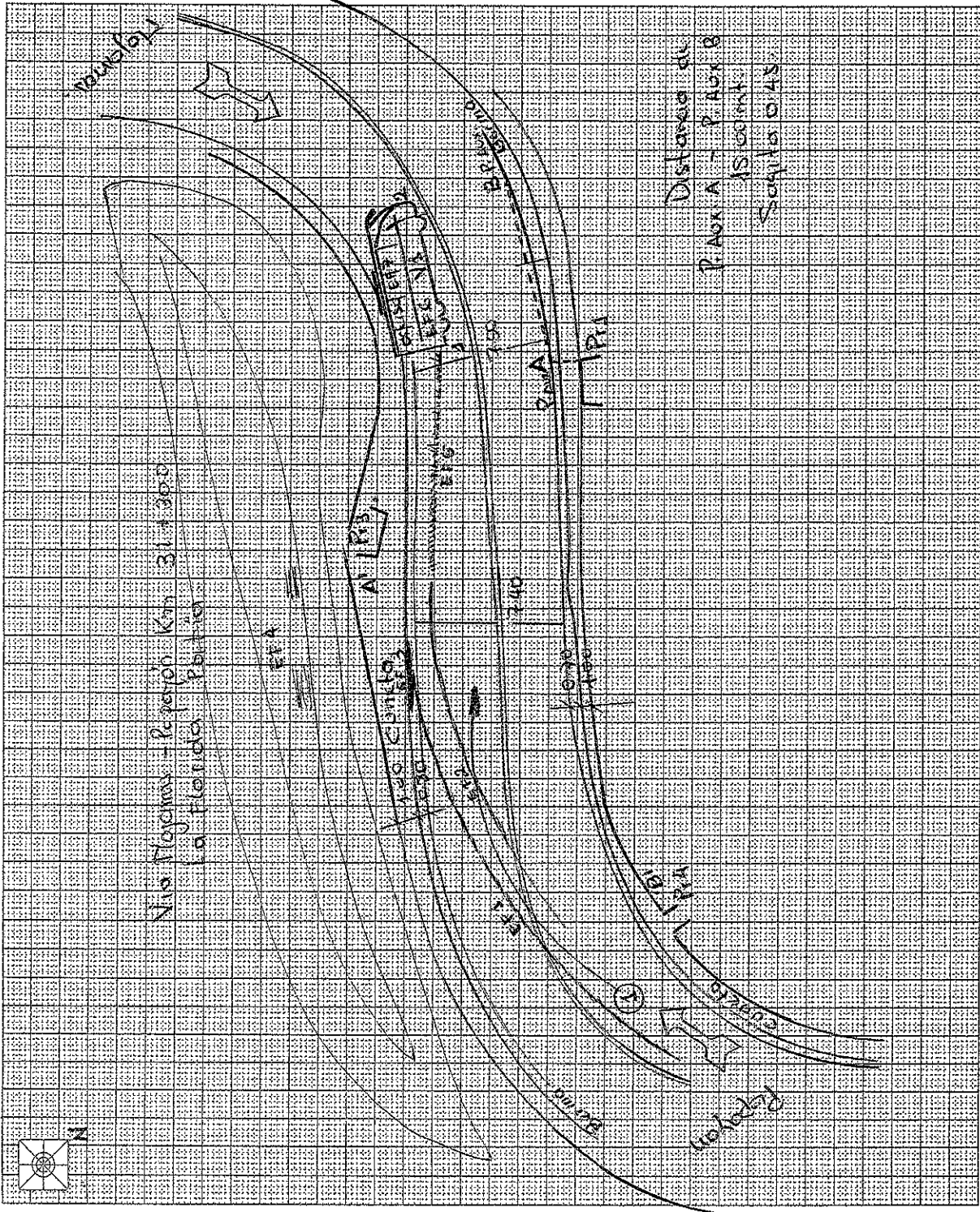
1000741294



PUNTO DE REFERENCIA		FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.	
TABLA DE MEDIDAS		FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.	
No.	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO		
1	16.80 6.22 Vnt. Post V1		
2	24.15 15.10 Vnt. Ant V2		
3	40 16.80 Final Anastro P. 1		
4	40 19.50 Final Anastro P. 2		
5	59.00 10.40 Final H. Tray. largo		
6	14.85 84.20 Final H. Tray. largo		
7	58.00 23.40 Final H. Tray. corto		
8	25.50 2.30 Final H. Tray. corto		
9	13.20 16.70 Deciso P. 1 - P. 2		
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

LONG. HUELLAS	
No.	TIPO DE HUELLA
15	97 Anastro P. 1
84	20 Huello Tray. largo
23	40 Huello Tray. corto

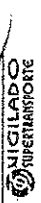
RADIO	VIA 1	VIA 2
PERALTE		
PENDIENTE		



Long.	17° 0' 54"
Lat.	2° 8' 15"
ESCALA:	
PLANO:	Horizontal.
VISTA:	Áerea.

13. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE	GRADO	APellidos y Nombres	DOC. IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	P. 1	Guerrero Christian	CC-113-647-74	18022	Otro	Christian Guerrero
15. CORRESPONDÍO	NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Dio.	Mujplo.	Ent.	U. receptora	Año
	1919326000618201800024					

ORIGINAL: AUTORIDAD COMPETENTE



120 08 Febrero / 2018
9:30 AM Ramon

		USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL					
		N° CASO					
		19	532	60	00618	2018	00024
No. Expediente CAD		Dpto	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

	INFORME EJECUTIVO -FPJ-3-	
	Este formato será diligenciado por servidores en ejercicio de funciones de Policía Judicial para reportar actos urgentes y otros actos posteriores de investigación relevantes	

Departamento	Cauca	Municipio	El Bordo	Fecha	02-Febrero-2018	Hora	14:00
--------------	-------	-----------	----------	-------	-----------------	------	-------

1. DESTINO DEL INFORME

Fiscalía Seccional
El Bordo

2. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE INICIACIÓN

Fecha D 02 M 02 A 2018 Hora 0600 Servidor contactado

Ministerio Público enterado

3. DELITO

1. Homicidio culposo en accidente de tránsito

4. LUGAR DE LOS HECHOS

Dirección Vía panamericana kilómetro 31+300 metros
Barrio Zona
Localidad Vereda La Florida El Patía Cauca
Características Vía publica-Panamericana

5. NARRACIÓN DE LOS HECHOS (En forma cronológica, y concreta)

Fecha de los hechos:

El día 02 de febrero de 2018, siendo las 06:00 horas, en momentos que me encontrábamos de turno en nuestra jurisdicción, se recibe comunicación vía avante por parte del Patrullero ANAYA, radioperador de turno SETRA DECAU, quien informa sobre el suceso de un accidente de tránsito en la vía que de Mojarra conduce a Popayán, a la altura del kilómetro 31+300 metros vereda la Florida Patía El Bordo Cauca, de inmediato nos trasladamos personal del Grupo Unir El Bordo Cauca al mando del intendente Muñoz, al llegar a los hechos efectivamente se confirma el suceso donde se observa el volcamiento lateral derecho de un bus en el carril izquierdo sentido Popayán-Mojarras y personas lesionadas, se colaboran con la evacuación de todas las personas que resultaron con diferentes lesiones y son trasladadas a los centros asistenciales, una vez evacuadas todas las personas se confirma que hay una persona fallecida y se encuentra atrapada debajo del bus, posterior a éste procedimiento se procede a retirar a curiosos que contaminan la escena además de vehículos, y se acordona la escena con el fin de preservar los EMP y EF que se encuentran en el lugar, una vez acordonado el lugar el Intendente Muñoz delega funciones para el ingreso a la escena y manifiesta que el método de búsqueda para este caso es por zonas, ingresa en primer lugar el patrullero RAMIREZ GUERRERO CRISTIAN, con el fin de buscar, enumerar y plasmar fotográficamente todos y cada uno de los EMP y EF, los cuales se describen así: EMP y EF N° 1: Huella de trayectoria la cual inicia en el carril derecho sentido Popayán-Mojarras y termina en el carril izquierdo, EMP y EF N° 2 Huella de trayectoria la cual inicia en el carril derecho sentido Mojarra-Popayán y termina en la berna del mismo sentido, EMP y EF N° 3: Primer punto de impacto del bus con el muro del canal de desagüe, sentido Mojarra-Popayán, EMP y EF N° 4: Segundo punto de impacto del bus con el montículo de tierra, EMP y EF N° 5: Huella de arrastre metálico dejado en el pavimento en el carril derecho sentido Mojarra-Popayán y termina en el mismo carril del mismo sentido, EMP y EF N° 6: Bus, color gris, naranja, negro, modelo 2018, marca Scania, línea K400, Servicio público, de placas WFR 006, el cual era conducido por el señor JAIDER MESSU, identificado con cedula de ciudadanía N° 1130674539, 30 años de edad, unión libre, bachiller,

hijo de OLGA MESU, residente en la calle 63 con carrera 7 Sur Barrio la Ceiba Cali, quien resultó ileso del accidente, EMP y EF N° 7: Cuerpo sin vida de sexo femenino, quien en vida respondía al nombre de AURA MARINA RUIZ PACHECO, Cedula de ciudadanía N° 31711575, 35 años de edad, Ocupación: artesana, hija de MARINA PACHECO nacida el 5 de septiembre de 1982, bachiller, residente en la carrera 25 B diagonal 70 B-24 Villa del lago Cali, teléfono 3117452840, una vez registrados fotográficamente, ingresa a la escena el señor Patrullero DAVILA junto con el patrullero RAMIREZ, con el fin de fijar topográficamente toda la escena y cada una de los EMP y EF utilizando para éste caso el método de triangulación, una vez terminado éste procedimiento llega al lugar el Intendente NIXON ORTIZ Laboratorio Móvil de criminalística con el fin de realizar la inspección al cuerpo sin vida, ingresando a la escena con todos los elementos de bioseguridad, junto con el patrullero CARRION NEIRA JOSE con el fin de realizar la inspección técnica al cadáver pero inicial mente no fue posible por cuanto el cuerpo se encontraba atrapado debajo del bus por lo que fue necesario que el intendente MUÑOZ RENGIFO con la grúa moviera el bus para extraer el cuerpo, una vez que fue posible extraer el cuerpo se observa que se encuentra cubierto con una sábana color azul, al retirar la sabana se observa un cuerpo sin vida de sexo femenino, quien lleva puesto zapatos color café, licra color negro, pantalón jean corto color azul, blusa de color negro, chaqueta color azul, al continuar con la inspección al cuerpo se encuentran unas lesiones las cuales se describen más adelante, se fija fotográficamente toda la actuación además de las lesiones, se procede a embalar y rotular el cuerpo sin vida y es ingresado al vehículo Necro móvil, finalizando la actuación a las 12:20 horas, trasladando el cuerpo sin vida a la ciudad de Popayán para dejarlo a disposición de Medicina legal y ciencias forenses para que los profesionales le realicen los análisis correspondientes, el bus con la grúa fue levantado y trasladado al cuerpo de bomberos voluntarios el Bordo Cauca donde se deja rotulado y embalado con su respectiva cadena de custodia a disposición de la fiscalía, posterior a éste procedimiento de habilita la vía panamericana y los vehículos continúan con su recorrido normal en los dos sentido vehiculares y nos trasladamos al centro hospitalario El Bordo Cauca con el fin de tomar los datos de ley de los lesionados los cuales se describen en el informe policial por accidente de tránsito, una vez con la información obtenida del caso nos trasladamos a la estación de residencia del grupo Unir para continuar con el lleno de los documentos de ley para dejar el caso a disposición de la autoridad competente

(En caso de requerir más espacio para diligenciar esta casilla, utilizar hoja en blanco anexa relacionado el número de Noticia criminal).

6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL INDICIADO/IMPUTADO (Cuando sea más de un indiciado diligencie anexo)

Capturado? ☐ SI ☒ NO: X Fecha D M A Hora:
Lugar de Reclusión:

Fecha en que es puesto a disposición del Fiscal D M A Hora:

Primer Nombre: JAIDER Segundo Nombre:

Primer Apellido: MESSU Segundo Apellido:

Alias:

Documento de Identidad C.C ☒ otra ☐ No. 1130674539 de

Edad: Años. Género: M ☐ X F ☐ Fecha de nacimiento: D M A

Características morfofocromáticas:

7. DATOS DE LA VÍCTIMA (Únicamente si no está contenido en otro formato)

Primer Nombre AURA Segundo Nombre MARINA

Primer Apellido RUIZ Segundo Apellido PACHECO

Documento de Identidad C.C ☒ otra ☐ No. 31711575 de

Edad: Años. Género: M ☐ F ☒ Fecha de nacimiento: D M A

Lugar de nacimiento País Colombia Departamento Cauca Municipio Cali

Profesión u oficio Artesana Estado civil Union libre

Dirección Cra 25B diagonal 70B-24 Barrio del Lago Cali Teléfono 3117452840

Relación con el indiciado ninguno

8. DATOS DE LOS TESTIGOS

Nombres y apellidos	Identificación	Dirección y teléfono

9. DILIGENCIAS ADELANTADAS

Evacuación de los lesionados
Acordonamiento de la escena
Búsqueda de los elementos materia de prueba
Fijación fotográfica de cada uno de los elementos materia de prueba
Fijación topográfica de cada uno de los elementos materia de prueba
Inspección a cadáver
Recolección y traslado al almacén de evidencias de cada elemento materia de prueba
Inspección al lugar de los hechos
Inspección al vehículo
Solicitud análisis del vehículo

10. DESCRIPCIÓN DE EMP y EF RECOLECTADOS: (Indique sitio de remisión bajo Cadena de Custodia)

AURA MARINA RUIZ PACHECO, Cedula de ciudadanía N° 31711575, 35 años de edad, Ocupación: artesana, hija de MARINA PACHECO nacida el 5 de septiembre de 1982, bachiller, residente en la carrero 25 B diagonal 70 B-24 Villa del lago Cali

11. VEHÍCULOS (diligencie informe técnico sólo si es útil)

Marca	Clase	Color	Propietario	Placas
Scania	Bus	Gris naranja negro	YESID ENRIQUE PALENCIA	WFR 006

12. DATOS RELACIONADOS CON BIENES DEL INDICIADO

Tipo de bien	Identificación del bien	Dirección

Entidad Financiera	Tipo de Cuenta	Número de cuenta	Sede de la cuenta
--------------------	----------------	------------------	-------------------

13. ANEXOS

Fijación fotográfica de cada uno de los elementos materia de prueba

Fijación topográfica de cada uno de los elementos materia de prueba (Croquis)

Inspección a cadáver

Inspección al lugar de los hechos

Inspección al vehículo

Solicitud análisis del vehículo

Acta de consentimiento y prueba examen de embriaguez

14. SERVIDOR DE POLICÍA JUDICIAL

Entidad	Código	Grupo de PJ	Servidor
Policía Nacional	60	Grupo Unir 23-03 El Bordo Cauca	Patrullero RAMIREZ GUERRERO CRISTIAN

Firma,

Christian Ramirez Guerrero

SOAT

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA VEHICULOS EN MOVIMIENTO EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EMISION	VIGENCIA	HASTA
2017 10 31	2017 10 31	2018 10 30
LAS 2359 HORAS DEL		



Nº. DE POLIZA	PLACA Nº	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VATOS	MODELO
3008847801	WFR006	VEHICULOS DE SERVIC	PUBLICO	12700	2018

PASAJEROS	MARCA	CARROCERIA
45	SCANIA	
LINEA VEHICULO	K4001B4X2	

Nº. MOTOR	Nº. CHASIS o Nº. SERIE	Nº. VIN	CAPACIDAD MOTOR
DC13103K018292007	9BSK4X200J3902884	9BSK4X200J3902884	0

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
PALENCIA FIGUEROA, YESID ENRIQUE		CC	74373610	BOGOTA D.C.

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCCURSAL EMISORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº. FORMULARIO	CIUDAD EMISION
1306	63	44104	3008847801	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FOSYGA	TASA RUST	AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
992	\$785.900,00	\$392.950,00	\$1.800,00	A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	800	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180	
				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750	
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	10	

TOTAL A PAGAR

\$1.180.650,00

FIRMA AUTORIZADA

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeas data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.711.575

RUIZ PACHECO

APELLIDOS

AURA MARINA

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-SEP-1982

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62

ESTATURA

O+

G.S. RH

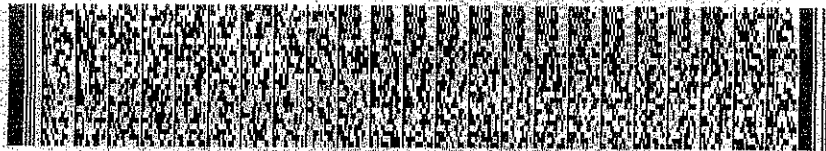
F

SEXO

05-ABR-2001 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00228741-F-0031711575-20100326

0021786224A-1

2740698395

ESTADO CIVIL



DANE
Para tomar decisiones

República de Colombia
CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN
ANTECEDENTE PARA EL REGISTRO CIVIL



A-046-18
MINSALUD

CONFIDENCIAL
Los datos que el DANE solicita en este formulario son estrictamente confidenciales, están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Artículo 5.º.

NÚMERO DEL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

71742933 - 1

(Consulte instrucciones al respaldo)

I. INFORMACIÓN GENERAL

LUGAR DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN			
Departamento <u>CAUCA</u>	Municipio <u>Patia</u>		
ÁREA DONDE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	TIPO DE DEFUNCIÓN	FECHA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN	HORA EN QUE OCURRIÓ LA DEFUNCIÓN
☐ Cabecera municipal	☐ Fetal	<u>2018</u> Año	☐ Hora ☐ Minutos
☐ Centro poblado	☒ No fetal	<u>02</u> Mes	☒ Sin establecer
☒ Rural disperso		<u>02</u> Día	
SEXO DEL FALLECIDO			
☐ Masculino			
☒ Femenino			
☐ Indeterminado			
APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)			
Primer apellido <u>RUIZ</u>		Segundo apellido <u>PACHECO</u>	
Primer nombre <u>AURA</u>		Segundo nombre <u>MARINA</u>	
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO		NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL FALLECIDO (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	
☐ Registro civil ☐ Tarjeta de identidad ☒ Cédula de ciudadanía		<u>31711575</u>	
☐ Cédula de extranjería ☐ Pasaporte ☐ Sin información		PROBABLE MANERA DE MUERTE	
		☐ Natural ☒ Violenta	
		☐ En estudio	
DE ACUERDO CON LA CULTURA, PUEBLO O RASGOS FÍSICOS, EL NACIDO VIVO ES RECONOCIDO POR SUS PADRES COMO:			
☐ 1. Indígena ¿A cuál pueblo indígena pertenece?			
☐ 2. Rom (gitano) ☐ 3. Raizal del Archipiélago de San Andrés y Providencia ☐ 4. Palenquero de San Basilio ☐ 5. Negro(a), mulato(a), afrocolombiano(a) o afrodescendiente ☐ 6. Ninguno de los anteriores			

DATOS DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN

APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) TAL COMO FIGURAN EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Primer apellido <u>AGUIRRE</u>	Segundo apellido <u>Núñez</u>	Primer nombre <u>ALVARO</u>	Segundo nombre <u>DÍAZ</u>
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (TAL COMO FIGURA EN EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	PROFESIÓN DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	REGISTRO PROFESIONAL
☒ Cédula de ciudadanía ☐ Pasaporte	<u>34531226</u>	☒ Médico ☐ Enfermero(a)	<u>492/86</u>
☐ Cédula de extranjería		☐ Auxiliar de enfermería ☐ Promotor(a) de salud	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO		FIRMA DE QUIEN CERTIFICA LA DEFUNCIÓN	
Departamento <u>CAUCA</u>			
Municipio <u>ROBLES</u>			
<u>09/18</u> Año <u>02</u> Mes <u>02</u> Día			

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08108450

Datos de la oficina de registro												
Clase de oficina:	Registraduría	☒	Notaría	☐	Consulado	☐	Corregimiento	☐	Insp. de Policía	☐	Código	F 5 Y
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía												
REGISTRADURIA DE PATIA (EL BORDO) - COLOMBIA - CAUCA - PATIA (EL B												

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
RUIZ PACHECO AURA MARINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC 31.711.575	FEMENINO

Datos de la defunción	
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía	
COLOMBIA CAUCA PATIA (EL BORDO) LA FLORIDA	
Fecha de la defunción	Hora
Año 2018 Mes FEB Día 02	OFICIO 57
Presunción de muerte	
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia
Año Mes Día	Año Mes Día
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial ☒ Certificado Médico ☐	FISCALIA SECCIONAL 002

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
MUÑOZ MEDINA RAMON FERNELY	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC 4.619.048	

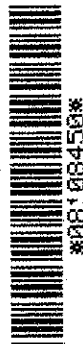
Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año 2018 Mes MAR Día 16	BLANCA ESTHER PIZO CORDOBA		

ESPACIO PARA NOTAS	
16.MAR.2018 - TIPO DE DOCUMENTO ANTECEDENTE - ORDEN JUDICIAL.	
Registraduría del Estado Civil (E)	
Exento de Sello	
Art 11 Decreto 2150/95	

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Es Fiel Copia del Original que reposa
en los archivos de esta Registraduría

Serial o Folio 08108450

Tomo

26 MAR 2018

Patía - El Bordo Cauca

de



Lucy Barrera Martinez

Lucy Barrera Martinez
Registradora
del Estado Civil
EXENTO DE SELLO
Art. 11 Decreto 2160 / 95

EN BLANCO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
PATIA - EL BORDO - CAUCA

NUIP

1107040251

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

37113951

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☒ Notaría ☐ Número ☐ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código T 5 Y

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

REGISTRADURIA DE CALI COLOMBIA VALLE CALI*****

Datos del inscrito

Primer Apellido RUIZ***** Segundo Apellido PACHECO*****

Nombre(s) SAMANTA*****

Fecha de nacimiento Año 2 0 0 4 Mes O C T Día 0 1 Sexo (en letras) FEMENINO***** Grupo Sanguíneo O***** Factor RH +*****

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección) COLOMBIA VALLE CALI*****

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos

CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO*****

Número certificado de nacido vivo

A5480767HJPBORRERO

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos RUIZ PACHECO AURA MARINA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0031711575***** Nacionalidad COLOMBIA*****

Datos del padre

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Nacionalidad *****

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos RUIZ PACHECO AURA MARINA*****

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 0031711575***** Firma Aura Marina Ruiz

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos *****

Documento de identificación (Clase y número) ***** Firma *****

Fecha de inscripción

Año 2 0 0 4 Mes O C T Día 3 0

Nombre y firma del funcionario que autoriza

AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA *****

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

CAMPAÑA DEPARTAMENTAL DE REGISTRO CIVIL. ROSA M.

Mediante Sentencia No. 130 del 16/May/2019 el Juzgado Octavo de Familia de Ciudad de Cali (Valle), designa como Curadora principal de la inscrita a la Sra. Catalina Ruiz Pacheco c.e. 38.556.398 de Cali (Valle). Inscribase en el RNC. Libro de Varas Felle No. 288 del 10/Jun/2019.

Registrador Especial del Estado Civil (Cali/Valle)

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURIA ESPECIAL SANTIAGO DE CALI

CERTIFICA:

09 JUL 2019

Que a petición del interesado _____ en su condición de inscrito _____, o representante _____, se expide el presente Serial de:

NACIMIENTO ☒ **MATRIMONIO** ☒ **DEFUNCION** ☒ N° _____, que es copia auténtica del original.

VALIDO PARA: TRAMITES LEGALES

☐ COMPROBAR PARENTESCO ☐

MATRIMONIO

☐

PENSION

☐

PASAPORTE

☐

Oswaldo Miguel Vega Torrenegra
Registrador Especial Cali

REGISTRADOR(A) ESPECIAL DEL ESTADO CIVIL
SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.107.040.251**

RUIZ PACHECO

APELLIDOS

SAMANTA

NOMBRES

Samanta Ruiz

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO
01-OCT-2022

FECHA DE VENCIMIENTO
21-NOV-2018 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

01-OCT-2004

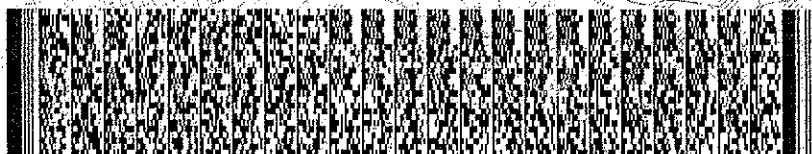
O+

G S RH

F

SEXO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3100150-01057259-F-1107040251-20190122

0064278421A-1

2865234479



RAMA JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
CALLE 12 N° 5-75 PISO 8 CENTRO COMERCIAL PLAZA DE CAICEDO TELÉFONO 8817258
Correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N° 736

Santiago de Cali, 16 de mayo de 2018

Señor (a)
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL
LA CIUDAD

REF: PROCESO: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
Demandante: CATALINA RUIZ PACHECO C.C. 38.556.398
Adolescente: SAMANTA RUIZ PACHECO NUIP 1107040251
Radicación: 7600131008-2018-00278-00

Por medio del presente comunico que mediante sentencia No. 130 de fecha 16 de mayo de 2019, proferida por este Juzgado, de la cual anexo copia auténtica de la parte resolutive, se dispuso: **"PRIMERO:** Designar como CURADORA PRINCIPAL de la adolescente SAMANTA RUIZ PACHECO, nacida en Cali-Valle, el 01 de octubre de 2004, registrada en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cali, con NuiP N° 1107040251, indicativo serial No. 37113951, a su tía materna, la señora CATALINA RUIZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.556.398 expedida en Cali-Valle, quien ejercerá su cargo con todas las obligaciones y derechos que ello conlleva, de acuerdo con la ley tanto en lo relacionado con la persona como en sus bienes y hasta que llegue a la mayoría de edad. Se exime de prestar caución a la Curadora. **SEGUNDO:** Como quiera que la adolescente SAMANTA RUIZ PACHECO, carece de bienes, el despacho se abstiene de nombrarle un perito contable para que efectúe el inventario respectivo. No obstante la Curadora queda con la obligación de rendir cuentas. **TERCERO:** Efectuada la aceptación, désele posesión al cargo. **CUARTO:** Inscribase lo aquí ordenado, en el folio del registro civil de nacimiento de la niña SAMANTA RUIZ PACHECO, de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cali con NuiP N° 1107040251, indicativo serial No. 37113951, así como en el libro de varios. Expídase copia auténtica de esta acta para tal efecto. **QUINTO:** Se notifica esta decisión en estrados, contra la misma no procede ningún recurso por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria. **SEXTO:** Ordenar el archivo del expediente previa cancelación en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad, inscribiendo dicho fallo al margen del folio del Registro Civil de Nacimiento de la adolescente SAMANTA RUIZ PACHECO con NuiP No. 1107040251.

Atentamente,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE
CALLE 12 No. 5-75 PISO 8 TELÉFONO 8817258
CENTRO COMERCIAL PLAZA DE CAICEDO

Santiago de Cali, jueves dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Caso: 76001-31-10008-2018-00278-00

Inicio audiencia: 08:37 a.m
Fin audiencia: 09:23 a.m
Clase de proceso: NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR
Demandante: CATALINA RUIZ PACHECO
Adolescente: SAMANTA RUIZ PACHECO

INTERVINIENTES

Juez: HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ
Solicitante: CATALINA RUIZ PACHECO C.C.38.556.398
Defensor Flia: DR. RICAURTE PALACIOS RIASCOS T.P. 21.953

ACTUACIÓN CUMPLIDA:

1. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA
2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES
3. CONTROL DE LEGALIDAD
4. REITERA LAS PRUEBAS DECRETADAS
5. INTERROGATORIOS:
 - 5.1. Catalina Ruiz Pacheco
 - 5.2. Entrevista a la menor Samanta Ruiz Pacheco
6. PRESCINDE TESTIMONIOS
7. ARGUMENTA DECISIÓN Y DICTA SENTENCIA

Se profiere la **SENTENCIA No. 130** de la cual se transcribe lo pertinente:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Cali, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como CURADORA PRINCIPAL de la adolescente SAMANTA RUIZ PACHECO, nacida en Cali-Valle, el 01 de octubre de 2004, registrada en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cali, con NuiP N° 1107040251, indicativo serial No. 37113951, a su tía materna, la señora CATALINA RUIZ PACHECO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.556.398 expedida en Cali-Valle, quien ejercerá su cargo con todas las obligaciones y derechos que ello conlleva, de acuerdo con la ley tanto en lo relacionado con la persona como en sus bienes y hasta que llegue a la mayoría de edad. Se exime de prestar caución a la Curadora.

SEGUNDO: Como quiera que la adolescente SAMANTA RUIZ PACHECO, carece de bienes, el despacho se abstiene de nombrarle un perito contable para que efectúe el inventario respectivo. No obstante la Curadora queda con la obligación de rendir cuentas.



Nombramiento Guardador
Rad. 760013110008-2018-00278-00
Solicitante: Catalina Ruiz Pacheco
Adolescente: Samanta Ruiz Pacheco

TERCERO: Efectuada la aceptación, désele posesión al cargo.

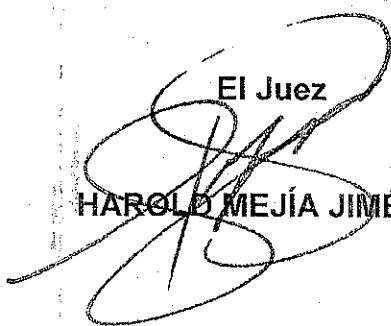
CUARTO: Inscribase lo aquí ordenado, en el folio del registro civil de nacimiento de la niña SAMANTA RUIZ PACHECO, de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Cali con Nuij N° 1107040251, indicativo serial No. 37113951, así como en el libro de varios. Expídase copia auténtica de esta acta para tal efecto.

QUINTO: Se notifica esta decisión en estrados, contra la misma no procede ningún recurso por tratarse de un proceso de jurisdicción voluntaria.

SEXTO: Ordenar el archivo del expediente previa cancelación en el Sistema de Información Justicia Siglo XXI.

Así las cosas se da por terminado este acto siendo las 09:23 am.

Notifíquese

El Juez

HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ

GAM/AS



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Control de asistencia de quienes intervinieron en audiencia del JUEVES 16 de mayo de 2019, a las 08:30 AM proceso NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR con RADICACIÓN 760013110008-2018-00278-00

SOLICITANTE CATALINA RUIZ PACHECO	<i>Catalina Ruiz</i> C.C. 38556398
APODERADO SOLICITANTE DR. GERARDO ANTONIO HOLGUÍN ARAGÓN	C.C. <i>Gerardo</i> <i>14.967.705</i> T.P. <i>35.531</i>
ADOLESCENTE SAMANTA RUIZ PACHECO	<i>Samanta Ruiz P.</i> T.I. 1.107.040.251.
DEFENSOR DE FAMILIA ICBF DR. RICAURTE PALACIOS RIASCOS	C.C. <i>16.465.751</i> T.P. <i>21.953 C.S.J.</i>

El Juez,

[Firma]
HAROLD MEJIA JIMENEZ

GAM/AS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cra. 10 N° 12-15 piso 7° Palacio de Justicia
"Pedro Elías Serrano Abadía"

DILIGENCIA DE POSESION

En Santiago de Cali, hoy martes veintiuno (21) de mayo de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve de la mañana (09:00 am), ante el señor JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI, compareció la señora CATALINA RUIZ PACHECO mayor de edad y de este vecindario, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.556.398 expedida en Cali, con el fin de tomar posesión como CURADORA PRINCIPAL de la adolescente SAMANTA RUIZ PACHECO, quien fue nombrada dentro del proceso de NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR con radicación No. 760013110008-2018-00278-00, mediante Sentencia No.130 del 16 de mayo de 2019, quien ejercerá su cargo con todas las obligaciones y derechos que ello conlleva, de acuerdo con la ley tanto en lo relacionado con su persona como en sus bienes y hasta que ella llegue a la mayoría de edad. Con tal fin el suscrito Juez procedió a tomarle el juramento de rigor, y bajo cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo a su leal saber y entender. Manifiesta que no tiene impedimento alguno para el desarrollo del cargo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece por quienes en ella han intervenido una vez leída y aprobada.

La Posesionada,

Catalina Ruiz

CATALINA RUIZ PACHECO
C.C. No. 38556398

El Juez,

[Firma]
HAROLD MEJÍA JIMÉNEZ

GAM/AS





REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

CERTIFICA:

Que las anteriores fotocopias de la sentencia No.130 de fecha 16 de mayo de 2019, de la diligencia de Posesión de la Curadora Principal de la adolescente **SAMANTA RUIZ PACHECO**, señora **CATALINA RUIZ PACHECO** de fecha 21 de mayo de 2019, constantes de tres (03) folios, son fiel copia de las originales tomadas dentro del proceso de **NOMBRAMIENTO DE GUARDADOR, RADICACIÓN No. 760013110008-2018-00278-00**, adelantado por la señora **CATALINA RUIZ PACHECO**, en representación de la adolescente **SAMANTA RUIZ PACHECO**, la providencia auténtica se encuentra debidamente **notificada y ejecutoriada**.

Se expide a los veintiún (21) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019)

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Secretaria

GAM/AS



Juzgado 8º de Familia de Oralidad de Cali-Valle, Calle 12 No. 5-75 piso 8 Centro Comercial Plaza de Caicedo
Correo Institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
38.556.398
NUMERO
RUIZ PACHECO
APELLIDOS
CATALINA
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 30-SEP-1981
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 O+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ENE-2000 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-3100103-65160142-F-0038556398-20080328 0032108088A 01 235326254
ESTADO CIVIL

Subsecretaría de Notariado y Registro
6394098
 NOTARIA 10 — — — **Calí Vallé** — — — **9800**
 IDENTIFICACION 800
 Fecha de emisión **8/09/30** Parte control **00676**

SECCION GENERAL
 Nombres: **RUIZ** — **PACHECO** — **CATALINA**
 Apellidos: **Palacios**
 Sexo: ☒ Masculino ☐ Femenino
 Fecha de nacimiento: **30** de **Septiembre** de **61**
 Lugar de nacimiento: **Colombia** — **Vallé** — **Calí**

SECCION ESPECIFICA
 1. Estado civil: **ISS**
 2. Documento de identidad: **CERTIFICADO MEDICO**
 3. Nombre del médico: **DR. FEDERICO RIVERA**
 4. Fecha de expedición: **06-14**
 5. Nombre de la madre: **PACHECO CORRALES**
 6. Fecha de nacimiento: **18**
 7. Lugar de nacimiento: **Colombia**
 8. Profesión u oficio: **HOJAR**
 9. Nombre del padre: **RUIZ PALACIOS**
 10. Fecha de nacimiento: **30**
 11. Lugar de nacimiento: **Colombia**
 12. Profesión u oficio: **CONFETANTE**

DE NOTARIO
 13. Identificación del notario: **CC# 6.331.623 Jaramilla**
 14. Fecha de expedición: **04/43**
 15. Lugar de expedición: **18-09**
 16. Nombre del notario: **FABIO RUIZ PALACIOS**
 17. Fecha de expedición: **01**
 18. Lugar de expedición: **OCTUBRE**
 19. Notaría Decima del Circulo de Calí
 Depto. del Valle, República de Colombia

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

BEATRIZ SILVA EQUIZABAL
 Jefa de la Oficina de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA DECIMA DE CALI
CERTIFICA
 Que el interesado, José Ruiz o su representante
 se expide la
 presente partida que es su fiel y autentica copia del original que
 aparece en el serial adjunto. Esta copia fue solicitada para
ES VALIDO PARA
 y se presentará en **ECUALES**
 NOTIA: las copias del registro civil de nacimiento tendrán plena validez por
 todos los efectos sin importar la fecha de su expedición.
 DCTOS. 1248170, ART. 115 Y 276/72, ART. 1 LEY 962/05
VALIDO PARA ESTABLECER PARENTESCO.
 Fecha **7 FEB 2018**

NOTARIA DECIMA DE CALI
 Depto. del Valle del Cauca
 BEATRIZ SILVA EQUIZABAL C
 Jefa de la Oficina de Registro

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT 09	OCTUBRE 10	NOV 11	DIC 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

8722310

IDENTIFICACION No.
1 Parte basica 2 Parte compl
8.2.0.90.5 30190

3 Clase (Notaria, Alcaldia, Corregiduria, etc.)

NOTARIA NOVENA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaria

CALI (VALLE)

5 Código
9799

6 Primer apellido

RUIZ

7 Segundo apellido

PACHECO

8 Nombres

AURA MARINA

9 Masculino o Femenino

FEMENINO

10

Masculino ☐ Femenino ☒

FECHA DE NACIMIENTO

11 Día

05

12 Mes

SEPTIEMBRE

13 Año

1.982

14 País

COLOMBIA

15

Departamento, Int., o Com.

VALLE DEL CAUCA

16 Municipio

CALI

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento

19 Documento presentado-Antecedente (Cert. medico, Acta parroq, etc.)

DECLARACIONES EXTRAJUICIO

22 Apellidos (de soltera)

PACHECO DE RUIZ

25 Identificación (clase y número)

CC# 31. 947. 176 DE CALI (V)

28 Apellidos

RUIZ PALACIOS

31 Identificación (clase y número)

CC# 6. 331. 623 DE JAMUNDI (V)

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento

23 Nombres

LUZ MARINA

26 Nacionalidad

COLOMBIANA

27 Profesión u oficio

HOGAR

29 Nombres

FABIO

32 Nacionalidad

COLOMBIANA

33 Profesión u oficio

EMPLEADO

34 Identificación (clase y número)

CC# 6. 331. 623 DE JAMUNDI (V)

36 Dirección postal y municipio

CARRERA 2 C No 73 115 B GUARANDA

38 Identificación (clase y número)

40 Domicilio (Municipio)

42 Identificación (clase y número)

44 Domicilio (Municipio)

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día

05

47 Mes

JULIO

48 Año

1.985 njm

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

35 Firma (autógrafa)

37 Nombre

FABIO RUIZ PALACIOS

39 Firma (autógrafa)

41 Nombre

43 Firma (autógrafa)

45 Nombre

49 Firma (autógrafa)

Forma DANE 1810-25-01/77

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI,
CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL
ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE A
SOLICITUD DEL INTERESADO PARA FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

08 FEB 2018

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 31.947.176

PACHECO CORRALES

APELLIDOS

LUZ MARINA

NOMBRES

Luz Marina Pacheco

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-AGO-1963

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

A+

G.S. RH

F

SEXO

09-DIC-1985 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



R-3100150-00219180-F-0031947176-20100301

0021359989G 1

5020275376

										Número único de Noticia Criminal					
										19	532	60	00618	2018	0024
Entidad										Departamento	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo
Radicado Interno															



ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA A CADÁVER 7FPJ - 10

Este formato será diligenciado por Policía Judicial

N° Consecutivo del cadáver 1 EMP y EF N° 1

Este ítem se diligencia en caso de haber más de un cadáver con el mismo NUNC

En El Bordo Patía Cauca, siendo las 09:00 horas del día 02 del mes de febrero del año 2018 de conformidad con la normatividad vigente que aplique, el suscrito servidor de Policía Judicial Intendente NIXON ADALBERTO ORTIZ MARIN identificado como aparece al pie de mi firma, se trasladé al lugar ubicado en la vía que de Mojarras conduce a Popayán, kilómetro 31+300 sitio conocido como la Florida Patía Cauca con el fin de efectuar Inspección Técnica a Cadáver y al Lugar de los Hechos SI [x] NO [].

1. INFORMACIÓN GENERAL

Zona donde ocurrieron los hechos: Urbana [] Rural [x]	Nombre o número de comuna / localidad:
Barrio/vereda: La Florida Patía Cauca	Otros:
Dirección y/o georreferenciación: vía que de Mojarras conduce a Popayán, kilómetro 31+300 sitio conocido como la Florida Patía Cauca	
Fecha probable de los hechos: 02 de Febrero de 2018	
Sitio probable de los hechos: Residencia [] Sitio de Recreación [] Vía Pública [x] Sitio de trabajo []	
Vehículo [] Despoblado [] Desconocido [] Otro [] Cuál?:	

Lugar de diligencia: vía que de Mojarras conduce a Popayán, kilómetro 31+300 sitio conocido como la Florida Patía Cauca
Dirección y/o georreferenciación: vía que de Mojarras conduce a Popayán, kilómetro 31+300 sitio conocido como la Florida Patía Cauca
Vía Pública [x] Recinto Cerrado [] Objeto Movable [] Residencia [] Despoblado [] Sitio de recreación []
Campo abierto [] Sitio de trabajo [] Vehículo [] Otro [] Cuál?:

Nombre de la persona fallecida: AURA MARINA RUIZ PACHECO		Sexo: Femenina
Edad: 35 años	Identificación: 31711575	Ocupación: artesana
Profesión:	Escolaridad: Bachiller	Estado Civil: Unión libre
Entidad de Salud: Ninguna		
Nombres de los padres: LUZ MARINA PACHECO		FABIO RUIZ
Lugar y fecha de nacimiento: Cali Valle 05 de septiembre de 1982		
Residencia y teléfono: Cra 25B diagonal 70B-24 Barrio del Lago Cali		

Hubo otros cadáveres:	SI [] NO [x]	Cuántos?:
Relación de otras actas de inspección a cadáver:		
Nombres y apellidos:	Identificación:	
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.		
Hubo heridos en el mismo hecho:	SI [x] NO []	Cuántos?: 13
Nombres y apellidos:	Identificación:	
Lugar donde se encuentra: Hospital El Bordo Cauca		
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.		
Indiciado:	SI [x] NO []	Capturado:
Nombres y apellidos: JAIDER MESSU		Edad: 30 años

Sexo: M ☒ F ☐	Lugar y fecha de nacimiento: Caloto Cauca 25 de septiembre de 1987
Profesión	Ocupación: conductor
Nombres de los padres: OLGA MESU	No tiene padre
Estado civil: Unión libre	Identificación: 1130674539
Residencia y teléfono: Calle 63 con carrera 7 sur Barrio la Ceiba Cali	
Relación con la víctima: Familiar ☐ Conocido ☐ Desconocido ☒ Sin información ☐	
Nota: En el evento de existir más cadáveres se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.	
Se recibe protegido el lugar de los hechos: SI ☐ NO ☒	Fecha: _____ Hora: _____
Actuación Primer Responsable: SI ☐ NO ☐	No. folios: _____ Responsable: _____
Datos de contacto del Primer Responsable: _____	
Se recibe EMP y EF del Primer Responsable: SI ☐ NO ☐	Cuántos? _____

Nombre de quien suscribe el informe ejecutivo: _____
Indicativo: _____ Teléfono: _____

2. DESCRIPCIÓN DEL LUGAR DE LA DILIGENCIA INCLUYENDO LOS HALLAZGOS Y PROCEDIMIENTOS REALIZADOS

El día 02 de febrero de 2018, siendo las 07:00 horas, en momentos que me encontraba descansando en mi hogar, se recibe comunicación vía avante por parte del Subintendente ANAYA, radioperador de turno SETRA DECAU, quien informa sobre el suceso de un accidente de tránsito en la vía que de Mojarras conduce a Popayán, a la altura del kilómetro 31+300 metros vereda la Florida Patía El Bordo Cauca, de inmediato me traslado al lugar de los hechos con los elementos propios para la actuación con el patrullero CARRION NEIRA JOSE y el vehículo Laboratorio Móvil de Criminalística, ordenado por el señor Mayor SIERRA SIERRA FABIO ENRIQUE Jefe Seccional Tránsito y Transportes Cauca, llegando al lugar a las 09:30 horas, una vez en el sitio se observa el lugar rodeado de personas y vehículos que contaminan la escena, además se encuentran el personal del Unir 23-03 El Bordo Cauca de turno, se toma comunicación con la Patrullero CRISTIAN RAMIREZ GUERRERO quien informa que en el accidente hay 1 vehículo clase bus de servicio público el cual sufrió volcamiento lateral y quedo sobre la vía panamericana camil derecho sentido Mojarras-Popayán, en donde falleció 1 persona la cual se encuentra atrapada debajo del bus y 13 personas más resultaron lesionadas además informan que ya realizaron el respectivo croquis de la escena, posterior a ésta información se procede a acordonar la escena a los dos costados de la vía y retirar a todas las personas que se encuentran dentro de ella, para extraer el cuerpo sin vida se hizo necesario utilizar una grúa para mover el bus terminando esta actuación a las 11:00 y luego ingresar a la escena el Intendente NIXON ORTIZ con el respectivo traje de bioseguridad junto con el patrullero CARRION NEIRA JOSE con el fin de realizar la inspección técnica al cadáver una vez que fue posible extraer el cuerpo se observa el cuerpo el cual se encuentra cubierto con una sábana color azul, al retirar la sábana se observa un cuerpo sin vida de sexo femenino, quien lleva puesto zapatos color café, licra color negro, pantalón jean corto color azul, blusa de color negro, chaqueta color azul, al continuar con la inspección al cuerpo se encuentran unas lesiones las cuales se describen más adelante, se fija fotográficamente toda la actuación además de las lesiones, se procede a embalar y rotular el cuerpo sin vida y es ingresado al vehículo Necromóvil, finalizando la actuación a las 12:20 horas, trasladando el cuerpo sin vida a la Seccional Tránsito y Transportes Cauca para continuar con el llenado de los documentos de ley llegando a éstas instalaciones a las 16:00 horas y una vez terminado con el llenado de los documentos trasladamos el cuerpo sin vida rotulado, embalado y con su respectiva cadena de custodia al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que los profesionales de la salud realicen los análisis correspondientes dentro del protocolo establecido

Nota 1: Amplíe el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada insertando las filas necesarias, o anexe cuantos folios requiera relacionando el número de Noticia Criminal.

Nota 2: Recuerde incluir el método de búsqueda y las condiciones medioambientales.

3. EXAMEN EXTERNO DEL CUERPO

Posición: Natural ☒ Artificial ☐
Orientación cabeza: Norte ☒ Sur ☐ Este ☐ Oeste ☐ Noreste ☐ Sureste ☐ Noroeste ☐ Suroeste ☐ Cenit ☐ Nadir ☐

Orientación pies: Norte [] Sur [x] Este [] Oeste [] Noreste [] Sureste [] Noroeste [] Suroeste [] Cenit [] Nadir []

Cuerpo decúbito: Dorsal [x] Abdominal [] **Lateral:** Derecho [] Izquierdo []

Fetal [] Genupectoral [] Sedente [] Semisedente []

Suspendido: Totalmente [] Parcialmente [] **Sumergido:** Totalmente [] Parcialmente []

Describe otros aspectos que observe respecto a la posición como: superficie de soporte, elemento utilizado para la suspensión, medio de inmersión, etc.

Cabeza:	Conserva su eje	SI [x]	Inclinada	Adelante []	Derecha []	Rotación	Derecha []
		NO []		Atrás []	Izquierda []		Izquierda []

Miembro Superior Derecho	Abducción []	Aducción [x]	Flexión [x]	Extensión []
	Mano: Abierta []	Cerrada [x]	Supinación [x]	Pronación []
	Otro [] Cuál?:			

Miembro Superior Izquierdo	Abducción []	Aducción [x]	Flexión []	Extensión [x]
	Mano: Abierta [x]	Cerrada []	Supinación []	Pronación []
	Otro [] Cuál?:			

Miembro Inferior Derecho	Abducción []	Aducción [x]	Flexión []	Extensión []
	Pie:	Conserva su eje [x]	Rotación Interna []	Rotación Externa []
	Otro [] Cuál?:			

Miembro Inferior Izquierdo	Abducción []	Aducción [x]	Flexión []	Extensión []
	Pie:	Conserva su eje [x]	Rotación Interna []	Rotación Externa []
	Otro [] Cuál?:			

Cadáver: Desnudo [] Semidesnudo [] Vestido [x]

Descripción morfológica del cadáver:

Color de piel:	Blanca [] Negra [] Trigueña [x] Albina []
Contextura:	Obesa [] Robusta [] Atlético [] Mediana [] Delgada [x]
Aspecto:	Cuidado [x] Descuidado []
Observaciones:	
Señales particulares:	

Signos de violencia:

Describe las lesiones en su apariencia externa e indique la región corporal donde se encuentra.

Laceración en el la región rotuliana, miembro inferior izquierdo, herida abierta con exposición de tejidos en la region deltoidea miembro superior derecho, herida abierta y laceración en la regio malar, laceración en la región frontal, laceración en la cara anterior del miembro inferior derecho

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Descripción de prendas:

zapatos color café, licra color negro, pantalón jean corto color azul, blusa de color negro, chaqueta color azul

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

Inspección en entidad de salud:Se recibe formato de inventario de pertenencias? SI ☐ NO ☒ Cuántas?:

Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto
Se reciben EMP y EF con el registro de Cadena de Custodia?		/	
SI ☐ NO ☒ ¿Cuántos EMP y EF?:			
Nombres y Apellidos	Identificación	Institución	Contacto

Pertenencias:

Descripción de joyas:

No

Descripción de documentos:

Cedula de ciudadanía

Descripción de títulos valores y/o dinero:

12.500 pesos moneda corriente

Otros:

Un labial, un espejo

Persona a quien se le entregan las pertenencias:

Nombres y Apellidos	Identificación	Parentesco	Contacto

Nota: Cuando no se encuentre familiar en el lugar de los hechos o se trate de cadáver no identificado, las pertenencias serán enviadas al INMLCF, con fines de individualización y serán entregadas una vez el familiar se acerque a reclamar el cuerpo.

Se recuperó documento de identificación de la persona fallecida dentro de la diligencia?	SI ☒	NO ☐
Clase: cedula de ciudadanía	Número: 31711575	
Cómo se obtuvo?		
Se envía el documento de identificación al INMLCF?	SI ☒	NO ☐

4. TANATOCRONODIAGNÓSTICO**Fenómenos cadavéricos**

Tempranos	Flacidez []		Rigidez Parcial [x]		Rigidez Total []			
	Livideces:	NO [x]	SI []	Fijas []	Desaparecen []	No valorables []		
		Color:		Ubicación:				
Tardíos	Cromático []		Enfisematoso []		Reducción Esquelética []			
	Momificación []		Adipocira / Saponificación []		Corificación []			
Otros:	Fauna cadavérica NO []		SI []	Huevos []	Larvas []	Pupas []	Adultos []	
	Antropofagia NO []		SI []					
Observaciones:								

Posible fecha y hora de muerte: 20 de febrero de 2018

Cómo la determina?: Accidente de tránsito

5. ACTIVIDAD EN EL LUGAR DE LOS HECHOS**Dactilotecnia de campo:**

Se realiza exploración lofoscópica dentro de la diligencia?	SI ☐	NO ☒
Anexo informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒
Se practicaron registros lofoscópicos para descarte?	SI ☐	NO ☒

Nota: Si se realizaron registros fotográficos para descartar relaciónes las personas registradas con su documento de identificación y lugar de residencia.

Nombres y Apellidos	Identificación	Dirección de residencia

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Fotografía / Videografía:

Se documenta el Lugar de los Hechos mediante fotografía?	SI ☒	NO ☐
Se realiza documentación videográfica al lugar de los hechos?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

Topografía:

Se fija el Lugar de los Hechos?	SI ☒	Bosquejo ☒ Plano ☐
	NO ☐	Otro ☐ Cual?
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

Se utilizaron Fuentes Alternas de Luz?	SI ☐	NO ☒
Anexa informe investigador de campo?	SI ☐	NO ☒

Se realiza toma de muestra para prueba de residuos de disparo?	SI ☐	NO ☒
--	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos del muestreado	Identificación	Kit número

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

Nombres y Apellidos del servidor que toma la muestra	Identificación	Firma

Participaron otros peritos?:	SI ☐	NO ☒
------------------------------	-----------------------------	--

Nombres y Apellidos	Identificación	Especialidad

Nota: En el evento de existir más registros se debe reproducir la tabla tantas veces sea necesario.

6. INFORMACIÓN DERECHOS DE LA VÍCTIMA

Se dan a conocer los derechos y deberes en su calidad de víctima a:

Nombres y Apellidos:

Correo electrónico:

Nota: Anexe el acta de derechos y deberes de las víctimas.

7. DESTINO DE LOS EMP Y EF

Se envían los Elementos Materiales Probatorios y Evidencia Física a:

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:	SI ☒	NO ☐	Cuáles?: cuerpo sin vida Cedula de ciudadanía
Laboratorio Policía Judicial: Cuál?	SI ☐	NO ☒	Cuáles?:
Otro laboratorio: Cuál?	SI ☐	NO ☒	Cuáles?:
Almacén de evidencias:	SI ☐	NO ☒	Cuáles?:

Nota: En el ítem "cuáles" se relaciona el número de hallazgo. Ejemplo: 2, 6 Y 7.

Se solicita al INML y CF realizar al cadáver los siguientes exámenes:

1. Necropsia
2. Plena identidad
3. Tanatodiagnóstico
4. Alcholemia
5. Toxicología
6. Sustancias psicoactiva y sustancias psicotrópicas

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada. / Los demás EMP y EF se solicitarán mediante el formato establecido para la solicitud de análisis.

8. OBSERVACIONES

- Se solicita al INML y CF allegar los resultados de los exámenes dentro del proceso de la referencia a la fiscalía 02 Seccional unidad de vida e integridad personal delitos culposos Palacio de justicia

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada.

9. ANEXOS

- 01 cuerpo sin vida de sexo femenino quien en vida respondía al nombre de AURA MARINA RUIZ PACHECO y se identificaba con cedula de ciudadanía N° 31711575

Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de información plasmada

10. SERVIDORES DE POLICIA JUDICIAL

Nombres y Apellidos		Identificación	Entidad
Intendente NIXON ADALBERTO ORTIZ MARIN		98399965	POLICIA SETRA DECAU
Cargo	Teléfono / Celular	Correo electrónico	
Laboratorio de criminalística	3104949441	Ditra.decau-uis@policia.gov.co	

Nota: Ampliar el cuadro de acuerdo a la cantidad de servidores.

 FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO PENAL	Código: FGN
	CONSTANCIA	Versión: Página 1

Departamento CAUCA Municipio PATIA Fecha 20/03/018 Hora: 1 0 4 5

1. Código único de la investigación:

1	9	5	3	2	6	0	0	0	6	1	8	2	0	1	8	0	0	0	2	4
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo					

CONSTANCIA

La Fiscalía Seccional de Bordo Patía Cauca, adelanta la indagación en el caso de la referencia por el delito de **HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO**, siendo occisa: **AURA MARINA RUIZ PACHECO** cc# 31. 711. 575 , por hechos que tuvieron ocurrencia el día 02 Febrero de 2018 , en la vía panamericana, kilómetro 31 + 300 metros, sector La Florida Patía Cauca, cuando la hoy occisa se desplazaba como pasajera de un vehículo clase BUS, placas WFR 006, colores gris, naranja y negro, modelo 2018, marca , SCANIA, línea K 400, chasis 9BSK 4X200J3902884, motor DC13103K018292007 , conducido por el señor JAIDER MESSU identificado con la cedula de ciudadanía nro. 1130674539

Para constancia se suscribe en El Bordo-Patía (Cauca), hoy 20 de MARZO de 2018.


RAMON F. MUÑOZ MEDINA
ASISTENTE FISCALIA SECCIONAL EL BORDO

**EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO, JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ
CON TARJETA PROFESIONAL No 97.827-T, INSCRITO ANTE EL
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y LA JUNTA CENTRAL DE
CONTADORES CERTIFICA:**

QUE LA SEÑORA AURA MARINA RUIZ PACHECO IDENTIFICADA CON
CEDULA DE CIUDADANIA No 31.711.575 PERCIBE INGRESOS MENSUALES
PROMEDIO POR VALOR DE \$ 1.000.000, PROVENIENTES EN SU ACTIVIDAD
COMO COMERCIANTE Y DESVENTAJA PARA FECHAS ANTES DEL 2 DE
FEBRERO DEL AÑO 2.018

CERTIFICADO VALIDO POR 1 MES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL
PRESENTE CERTIFICADO, DADO A LOS 01 DIAS DEL MES DE FEBRERO DE
2.021.



JUAN CARLOS PEREZ S.
Contador Público
TP 97.827-T

RE: SINIESTRO 1110NUM490-3 RADICADO 368978



CONTACTO BERNAL RINCON ABOGADOS

Para carolina vicuña mazuera

Mensaje reenviado el 6/04/2021 10:21 a. m..

Responder

Responder a todos

Reenviar



lunes 1/03/2021 3:39 p. m.

Buenas tardes,

Señoras

CATALINA RUÍZ PACHECO

LUZ MARINA PACHECHO CORRALES

Me permito indicarles que estaremos atentos al envío del paz y salvo de los honorarios y revocatoria del poder del abogado Alexander López Quiroz con el fin de continuar el trámite de su reclamación en nombre propio.

Cualquier inquietud podrá Usted comunicarse conmigo a la dirección de correo electrónico y/o teléfono que aparece en la parte inferior de este mensaje.

Nuestro horario de atención es de **lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m y viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.**

Cordialmente

RV: SINIESTRO 1-110-1000490-3 RADICADO 368978



CONTACTO BERNAL RINCON ABOGADOS

Para carolina vicuña mazuera

CC Jaime Hainsfurth Jaramillo

Mensaje reenviado el 15/04/2021 9:39 a. m..

Responder

Responder a todos

Reenviar



martes 6/04/2021 10:21 a. m.

Buenos días,

Señoras

CATALINA RUÍZ PACHECO

LUZ MARINA PACHECHO CORRALES

Me permito indicarles que continuamos atentos al envío del paz y salvo de los honorarios y revocatoria del poder del abogado Alexander López Quiroz con el fin de continuar el trámite de su reclamación en nombre propio.

Cualquier inquietud podrá Usted comunicarse conmigo a la dirección de correo electrónico y/o teléfono que aparece en la parte inferior de este mensaje.

Nuestro horario de atención es de **lunes a jueves de 8:00 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m y viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m.**

Cordialmente



CONTACTO BERNAL RINCON ABOGADOS

Para 'Jaime Hainsfurth Jaramillo'

CC Catalina Bernal

Responder

Responder a todos

Reenviar

...

jueves 15/04/2021 9:40 a. m.

Doctor:

JAIME HAINSFURTH JARAMILLO

SBS SEGUROS S.A.

Ref.: Ratificación Informe Final Siniestro No. 001-110-1000490-3 EDESK 368978

Mediante la presente muy respetuosamente me permito poner a su conocimiento nuevamente la negativa de las señoras LUZ MARINA PACHECO CORRALES y CATALINA RUÍZ PACHECO quien actúa en nombre propio y en representación legal de la menor SAMANA RUÍZ PACHECO, ante el último requerimiento realizado por nuestra oficina. Lo anterior, bajo las siguientes premisas:

1. El día 15 de febrero de 2020, se envió informe final por no acuerdo y se archivó el caso.
2. El día 15 de febrero de 2021, se realiza comunicación con las reclamantes para solicitar los documentos cargados en la plataforma Edesk, quien nos indicó que en el transcurso de la semana nos estaría enviando los documentos.
3. El día 23 de febrero de 2021, en comunicación con las reclamantes nos indican que la reclamación será tramitada en nombre propio, razón por la cual solicitan que no se realicen más acercamientos con el Doctor ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ, de igual manera se le manifiesta que para realizar la reclamación directamente deben allegarnos revocatoria del poder y paz y salvo de los honorarios.
4. El día 1 de marzo de 2021, se envió solicitud formal a las reclamantes LUZ MARINA PACHECO CORRALES y CATALINA RUÍZ PACHECO por paz y salvo de los honorarios y revocatoria del poder conferido al Doctor ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ.
5. El día 5 de marzo de 2021, intentamos comunicación con las reclamantes quien nos manifiesta que no cuenta con el tiempo disponible de atender nuestra llamada, de igual manera nos indica si es posible buscar otra solución para continuar con el trámite de la reclamación en nombre propio.
6. Desde el día 17 al 30 de marzo de 2021, intentamos comunicación con las reclamantes LUZ MARINA PACHECO CORRALES y CATALINA RUÍZ PACHECO sin obtener respuesta alguna.
7. El día 6 de abril de 2021, se envió nuevamente solicitud formal a las reclamantes LUZ MARINA PACHECO CORRALES y CATALINA RUÍZ PACHECO por paz y salvo de los honorarios y revocatoria del poder conferido al Doctor ALEXANDER LÓPEZ QUIROZ con copia al analista Jaime Hainsfurth.

Así las cosas y bajo las anteriores consideraciones, **Ratificamos Informe Final por no acuerdo**, procediendo nuevamente a darlo por cerrado en nuestro sistema.

Cordialmente,

PAOLA ANDREA PEREZ AVELLA
ASISTENTE ADMINISTRATIVAContacto@bernalrinconabogados.com

Celular: 317 565 3832

POLIZA No. 1000298	ANEXO No 16	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383			
DIRECCION: DIAG 23-69-60 OF 202 TELEFONO: 4168648 CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383			
BENEFICIARIO: OCUPANTES DEL VEHICULO NIT:			
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	303
INTERMEDIARIO		PERIODO COBRO	
AGENCIA VRP SEGUROS LTDA		DIRECTO	
CLAVE		COMPañÍA	
201469		SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
% PARTICIPACION		% PARTICIPACION	
100.		100	

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	4,039,778.64
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:01/12/2017	BASE IMPONIBLE:	(19% 4,039,778.64), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	0.00
TRM: 1	VALOR IVA:	767,557.94
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	4,807,336.58

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000298	ANEXO No 16	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383						
DIRECCION: DIAG 23-69-60 OF 202		TELEFONO: 4168648	CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: Palencia Figueroa Yesid Enrique		CC: 74373610				
BENEFICIARIO: DEL VEHICULO OCUPANTES		CC: 888888				
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	VIGENCIA DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	DIAS 303	PERIODO COBRO DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	DIAS 303

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 266	CODIGO: 08103007	MARCA: SCANIA	CODIGO AGRUPADOR: TIPO: K410 IB DOBLE PISO AT 13000CC TD 6	CLASE: BUS/BUSETA/MICROBUS
MODELO: 2018	PLACAS : WFR006	MOTOR: DC13103K018292007	CHASIS: 9BSK4X200J3902884	VIN:
LEGISLACION:	SERVICIO: SERVICIO PUBLICO		JURISDICCION :	TERRITORIALIDAD:
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :				

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
		MINIMO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 100. SMMLV	--
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 100. SMMLV	--
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	\$ 100. SMMLV	--
REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS	\$ 100. SMMLV	--
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :		
EXCLUSIONES:		
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 2,019,889.32
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 01/12/2017	BASE IMPONIBLE:(19% 2019889.32), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 383,778.97
	TOTAL PRIMA : 2,403,668.29

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1000298	ANEXO No 16	CERTIFICADO DE ENDOSO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

****POR SOLCITUD DEL CLIENTE SE REALIZA INCLUSION DE LOS VEHICULOS DE PLACAS WFR005 Y WFR006 APARTIR DEL 01/11/2017****



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

POLIZA No. 1000307	ANEXO No 16	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
TOMADOR: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383			
DIRECCION: DIAG 23-69-60 OF 202 TELEFONO: 4168648 CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383			
BENEFICIARIO: OCUPANTES DEL VEHICULO NIT:			
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	VIGENCIA		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	303
PERIODO COBRO		DIAS	
DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017		HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	
INTERMEDIARIO		DIRECTO	
AGENCIA VRP SEGUROS LTDA		COMPañÍA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	
CLAVE		% PARTICIPACION	
201469		100.	

Ver Relación Anexa



TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA:	4,039,778.64
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS:01/12/2017	BASE IMPONIBLE:	(19% 4,039,778.64), (0% 0)
MONEDA: PESOS	DERECHOS DE EMISION:	0.00
TRM: 1	VALOR IVA:	767,557.94
	RECARGOS Y/O DESCUENTOS:	0.00
	TOTAL PRIMA :	4,807,336.58

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN EL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Maya E

Firma Autorizada

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

POLIZA No. 1000307	ANEXO No 16	CERTIFICADO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA			
TOMADOR: FLOTA MAGDALENA SA NIT: 8600048383						
DIRECCION: DIAG 23-69-60 OF 202		TELEFONO: 4168648	CIUDAD: BOGOTA PAIS: COLOMBIA			
ASEGURADO: Palencia Figueroa Yesid Enrique			CC: 74373610			
BENEFICIARIO: DEL VEHICULO OCUPANTES			CC: 888888			
FECHA DE EXPEDICION (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	VIGENCIA		DIAS	PERIODO COBRO		DIAS
	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	HASTA LAS 0HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	303	DESDE LAS 0HH (Día-Mes-Año) 01/NOVIEMBRE/2017	HASTA LAS 0 HH (Día-Mes-Año) 31/AGOSTO/2018	303

INFORMACION DEL RIESGO

RIESGO No. 266	CODIGO AGRUPADOR:		
CODIGO: 08103007	MARCA: SCANIA	TIPO: K410 IB DOBLE PISO AT 13000CC TD 6	CLASE:
MODELO: 2018	MOTOR: DC13103K018292007	CHASIS: 9BSK4X200J3902884	BUS/BUSETA/MICROBUS
PLACAS : WFR006	SERVICIO: SERVICIO PUBLICO	JURISDICCION :	VIN:
LEGISLACION:	TERRITORIALIDAD:		
LEY DE INTERPRETACION DEL CONTRATO DE SEGUROS :			

AMPAROS Y COBERTURAS

COBERTURA	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
		% MINIMO
MUERTE ACCIDENTAL	\$ 200. SMMLV	-- --
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	\$ 200. SMMLV	-- --
INCAPACIDAD TOTAL TEMPORAL	\$ 200. SMMLV	-- --
REEMBOLSO DE GASTOS MEDICOS	\$ 200. SMMLV	-- --
LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD :		
EXCLUSIONES:		
SEGUN SE DETALLA EN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA POLIZA		

TOTAL VALOR ASEGURADO: Según relación de Coberturas	PRIMA BRUTA: 2,019,889.32
FECHA MAXIMA PAGO PRIMAS: 01/12/2017	BASE IMPONIBLE:(19% 2019889.32), (0% 0)
MONEDA: PESOS	TRM: 1
	VALOR IVA: 383,778.97
	TOTAL PRIMA : 2,403,668.29

POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS. EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO. LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Defensor del Consumidor Financiero
Principal: José Guillermo Peña Gonzalez
Suplente: Cesar Alejandro Pérez Hamilton
www.penajaramillo.com

Teléfono: 601 2131370 - 601 2131322
Dirección: Avenida 19 No. 114 - 09, Oficina 502
E-mail: defensorsbs@pgabogados.com

Luisa Mayra E

Firma Autorizada

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA. NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO. RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN.

POLIZA No. 1000307	ANEXO No 16	CERTIFICADO DE ENDOSO DE INCLUSION DE RIESGO	SUCURSAL BOGOTA
-----------------------	----------------	---	--------------------

TEXTOS DE LA POLIZA

****POR SOLICITUD DEL CLIENTE SE REALIZA INCLUSION DE LOS VEHICULOS DE PLACAS WFR005 Y WFR006 APARTIR DEL 01/11/2017****



POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CONFORME AL ARTICULO 1066 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR DE ESTA POLIZA SE OBLIGA A EFECTUAR EL PAGO DE LA PRIMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL PRESENTE CONTRATO; ESTA TERMINACION NO REQUIERE AVISO PREVIO POR PARTE DE SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. ADICIONALMENTE, EN AQUELLOS EVENTOS EN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SE HAYA EFECTUADO MEDIANTE FINANCIACION OTORGADA POR SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. O POR TERCEROS, EL TOMADOR Y/O ASEGURADO AUTORIZA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. Y ESTA SE RESERVA LA FACULTAD, PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO UNILATERALMENTE, POR EL NO PAGO OPORTUNO DE CUALQUIERA DE LAS CUOTAS FINANCIADAS.

EL TOMADOR, ASEGURADO, AFIANZADO O BENEFICIARIO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SEGÚN SEA EL CASO, SEA ESTE PERSONA NATURAL O JURIDICA, ESTARA OBLIGADO A MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACION SOLICITADA EN RAZON AL CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR BASICA JURIDICA EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, SOBRE PREVENCIÓN AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.

LO ANTERIOR, COMPRENDE LA OBLIGACION DE REPORTAR POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LOS CAMBIOS QUE SE HAYAN GENERADO EN RELACION CON LAS DECLARACIONES E INFORMACIONES INICIALMENTE REPORTADAS. PARA TAL EFECTO SOLICITARA A SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., EL FORMULARIO CORRESPONDIENTE Y EN ÉL ACTUALIZARAN LAS MODIFICACIONES PRESENTADAS.

Dirección de la Compañía para Notificaciones
Av. Carrera 9 #101- 67 Piso 7 Bogotá, Colombia
Línea Nacional 018000911360

ASEGURADO

SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Luisa Mayra E

Firma Autorizada



POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL PARA EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS

AIG SEGUROS COLOMBIA S.A. que en adelante se denominará "AIG SEGUROS", en consideración a los datos contenidos en el "cuadro de declaraciones", anexo que forma parte integrante de este contrato, y a las declaraciones del tomador contenidas en la solicitud de este seguro, las cuales se entienden incorporadas al mismo, ha convenido con la empresa asegurada cuyo nombre figura como "asegurado" en el mencionado cuadro, en celebrar el contrato de seguro contenido en las siguientes condiciones:

CONDICIÓN 1. - OBJETO DEL SEGURO.

1.1. EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO TIENE POR OBJETO INDEMNIZAR O REEMBOLSAR AL ASEGURADO LAS SUMAS POR LAS CUALES SEA CIVILMENTE RESPONSABLE, MEDIANTE SENTENCIA JUDICIAL DEBIDAMENTE EJECUTORIADA O MEDIANTE ACUERDO O TRANSACCIÓN AUTORIZADA DE MODO EXPRESO POR AIG SEGUROS, POR HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO, EN RELACIÓN CON LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL Y/O CONTRACTUAL, SEGÚN APAREZCA CLARAMENTE DETERMINADO EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA PRESENTE PÓLIZA, DERIVADA DE EL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, ASÍ:

1.1.1. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

MUERTE, INCAPACIDAD PERMANENTE, INCAPACIDAD TEMPORAL Y GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACEÚTICOS Y HOSPITALARIOS, CAUSADOS A PASAJEROS, COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DERIVADO DEL TRANSPORTE, SEGÚN LO ANOTADO EN LA CONDICIÓN 2. RIESGOS CUBIERTOS.

1.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

MUERTE, LESIONES PERSONALES Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS NO TRANSPORTADOS.

1.2. EL PRESENTE SEGURO GARANTIZA EL PAGO DE LAS COSTAS JUDICIALES Y HONORARIOS DEL ABOGADO DEFENSOR DEL ASEGURADO Y DE LA VÍCTIMA. EN ESTE ÚLTIMO CASO SIEMPRE QUE EL PAGO FUERE IMPUESTO AL ASEGURADO POR

SENTENCIA JUDICIAL FIRME O MEDIANTE TRANSACCIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1.2.1. EN PROPORCIÓN A LA SUMA ASEGURADA ANOTADA EN EL CUADRO DE DECLARACIONES DE ESTA PÓLIZA Y LA DIFERENCIA ENTRE ESTE VALOR Y LA CUANTÍA DE LA CUAL EL ASEGURADO SEA CIVILMENTE RESPONSABLE EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 1.1. DE ESTA CONDICIÓN, EN LOS CASOS EN QUE LAS COSTAS Y LOS HONORARIOS FUEREN DEBIDOS:

1.2.1.1. AL ABOGADO DE LA VÍCTIMA.

1.2.1.2. AL ABOGADO DEL ASEGURADO DESIGNADO POR AIG SEGUROS Y ACEPTADO POR EL MISMO.

1.2.1.3. AL ABOGADO DESIGNADO POR EL PROPIO ASEGURADO CON PREVIA Y EXPRESA AUTORIZACIÓN DE AIG SEGUROS.

1.2.2. LOS HONORARIOS DE LOS ABOGADOS SERÁN ÍNTEGRAMENTE POR CUENTA DE CADA UNA DE LAS PARTES, AIG SEGUROS Y EL ASEGURADO CUANDO CADA UNO DESIGNE A SU ABOGADO.

CONDICIÓN 2. - RIESGOS CUBIERTOS.

SE CONSIDERA RIESGO CUBIERTO LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LA CONDICIÓN 1, ENTENDIÉNDOSE:

POR PASAJERO: A TODA PERSONA TRANSPORTADA QUE SEA PORTADORA DE UN PASAJE O FIGURE EN LA LISTA DE PASAJEROS DEL VEHÍCULO ASEGURADO.

POR ASEGURADO: INDISTINTAMENTE, AL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO, AL EMPRESARIO DEL TRANSPORTE Y/O AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DEBIDAMENTE AUTORIZADO.

VEHÍCULO ASEGURADO: EL DESCRITO EN EL "CUADRO DE DECLARACIONES" DE LA



PRESENTE PÓLIZA, EXCLUYENDO LA CARGA TRANSPORTADA EN DICHO VEHÍCULO. LOS RIESGOS NOMBRADOS EN EL SUB-NUMERAL

1.1.1. DEL NUMERAL 1.1. DE LA CONDICIÓN 1. - OBJETO DEL SEGURO, SE ENTIENDEN, ASÍ:

- MUERTE: CUANDO SEA CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR Y SE PRODUZCA DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA OCURRENCIA DE ESTE.
- INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE: ENTENDIDA COMO LA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL QUE PIERDA EL PASAJERO COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, AL TENOR DE LA LEY 100 DE 1.993 O DE LA QUE LA SUSTITUYA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- INCAPACIDAD TEMPORAL: ENTENDIÉNDOSE POR ESTA, AQUELLA INCAPACIDAD OCASIONADA POR UN ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, QUE LE IMPIDA AL PASAJERO ACCIDENTADO DESEMPEÑAR SUS LABORES HABITUALES POR UN TIEMPO DETERMINADO.
- GASTOS MÉDICOS: QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS: COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, AIG SEGUROS PAGARÁ LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN O CURACIÓN DE LAS LESIONES O HERIDAS SUFRIDAS POR EL PASAJERO.

CUANDO LAS LESIONES PROVENGAN DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO TALES GASTOS SE RECONOCERÁN EN EXCESO DE LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN AMPARADOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO "SOAT" QUE SEGÚN LA LEY DEBE TENER PERMANENTEMENTE VIGENTE TODO VEHÍCULO AUTOMOTOR.

PARAGRAFO (1) : EN CASO DE SEGUROS COEXISTENTES, LOS ARTÍCULOS 1076, 1092, 1093 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DEL COMERCIO APLICARÁN A LOS AMPAROS DE GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS, HOSPITALARIOS Y GASTOS FUNERARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA, LOS CUALES TIENEN CARÁCTER INDEMNIZATORIO SEGÚN EL ARTÍCULO 1140 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

PARAGRAFO (2) : LAS CONDICIONES, ESTIPULACIONES Y TÉRMINOS REFERENTES

AL AMPARO DE PASAJEROS, CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO DE SEGURO SE ENTENDERÁN APLICABLES RESPECTO A CADA UNO DE LOS PASAJEROS ASEGURADOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS.

PARAGRAFO (3) : EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD PARA CON CUALQUIER PASAJERO ASEGURADO TERMINARÁ:

A) EN LA FECHA DE EXPIRACIÓN DE ESTA PÓLIZA.

B) CUANDO DEJE DE VIAJAR COMO PASAJERO EN ALGÚN VEHÍCULO DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO DE PASAJEROS ASEGURADA.

C) LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DE ESTA PÓLIZA POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

PARAGRAFO (4): PRUEBA DEL ACCIDENTE Y DE SUS CONSECUENCIAS. EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO Y LA MUERTE SE PROBARÁN MEDIANTE CERTIFICADO DE LA AUTORIDAD PÚBLICA COMPETENTE; LOS GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS MEDIANTE LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LOS MÉDICOS Y/O ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS CORRESPONDIENTES.

PARAGRAFO (5): PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE. SERÁN BENEFICIARIOS DE LA INDEMNIZACIÓN POR MUERTE LOS SEÑALADOS POR LA LEY APLICABLE A LA VÍCTIMA.

CONDICIÓN 3. - LÍMITE TERRITORIAL

LAS DISPOSICIONES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO APLICAN SOLO A EVENTOS OCURRIDOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONDICIÓN 4. - RIESGOS NO CUBIERTOS

EL PRESENTE CONTRATO NO CUBRE RECLAMACIONES PROVENIENTES DE RESPONSABILIDADES POR :

A) DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O AGENTES SALVO QUE SE TRATE DE UN CONDUCTOR QUE ESTÉ AL SERVICIO DEL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO ASEGURADO O EMPRESARIO DEL TRANSPORTE, EN CUYO CASO AIG SEGUROS O EL EMPRESARIO DEL TRANSPORTE, PODRÁ SUBROGARSE EN LOS DERECHOS Y ACCIONES DEL DAMNIFICADO CONTRA EL



CONDUCTOR HASTA EL IMPORTE INDEMNIZADO;

B) RADICACIONES IONIZANTES O CUALQUIER OTRO TIPO DE EMANACIONES SURGIDAS EN LA PRODUCCIÓN, TRANSPORTE, UTILIZACIÓN O NEUTRALIZACIÓN DE MATERIALES DE FISIÓN O SUS RESIDUOS, ASÍ COMO CUALQUIER EVENTO RESULTANTE DE ENERGÍA NUCLEAR, CON FINES PACÍFICOS Ó BÉLICOS;

C) HURTO, ROBO O APROPIACIÓN INDEBIDA DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR;

D) TENTATIVA DEL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES Y/O AGENTES EN OBTENER BENEFICIOS ILÍCITOS DEL SEGURO A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE;

E) ACTOS DE HOSTILIDAD DE GUERRA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O REVOLUCIÓN, CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, DESTRUCCIÓN O REQUISICIÓN PROVENIENTE DE CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD DE FACTO O DE DERECHO, CIVIL O MILITAR Y EN GENERAL TODO ACTO O CONSECUENCIA DE ESOS HECHOS, ASÍ COMO TAMBIÉN ACTOS PRACTICADOS POR CUALQUIER PERSONA ACTUANDO POR PARTE DE, O EN RELACIÓN CON, CUALQUIER ORGANIZACIÓN CUYAS ACTIVIDADES PRETENDAN DERROCAR POR LA FUERZA AL GOBIERNO O INSTIGAR A SU DERROCAMIENTO POR LA PERTURBACIÓN DEL ORDEN POLÍTICO O SOCIAL DEL PAÍS, POR MEDIO DE ACTOS DE TERRORISMO, GUERRA REVOLUCIONARIA, SUBVERSIÓN O GUERRILLA, TUMULTO POPULAR, HUELGA Y PAROS PATRONALES;

F) MULTAS Y/O FIANZAS;

G) GASTOS Y HONORARIOS INCURRIDOS EN ACCIONES O PROCESOS PENALES;

H) DAÑOS CAUSADOS AL ASEGURADO, SUS ASCENDIENTES, DESCENDIENTES O CÓNYUGE, ASÍ COMO CUALQUIER PARIENTE QUE CON ÉL RESIDA O QUE DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE ÉL;

I) DAÑOS CAUSADOS A SOCIOS, O A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DEL ASEGURADO CON MOTIVO O EN OCASIÓN DEL TRABAJO;

J) CONDUCCIÓN DEL VEHÍCULO POR EL ASEGURADO, SUS DEPENDIENTES O TERCEROS AUTORIZADOS POR ÉL, SIN PERMISO LEGAL PROPIO PARA EL VEHÍCULO ASEGURADO;

K) CUANDO EL VEHÍCULO ESTÉ DESTINADO A FINES DISTINTOS DE LOS PERMITIDOS;

L) CUANDO EL VEHÍCULO ASEGURADO SEA CONDUCIDO POR UNA PERSONA EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO LA INFLUENCIA DE CUALQUIER DROGA QUE

PRODUZCA EFECTOS DESINHIBITORIOS, ALUCINÓGENOS O SOMNÍFEROS. SE EXCLUYE TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD ASUMIDA CUANDO EL CONDUCTOR SE NIEGUE A QUE LE SEA PRACTICADA LA PRUEBA DE ALCOHOLEMIA, HABIENDO SIDO REQUERIDO A ELLO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;

M) LOS DAÑOS A PUENTES, BÁSCULAS, VIADUCTOS, CARRETERAS Y A TODO LO QUE PUEDA EXISTIR SOBRE O BAJO LOS MISMOS, DEBIDO AL PESO O DIMENSIÓN DE LA CARGA TRANSPORTADA, QUE CONTRARIÉN DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS;

N) LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO LUEGO DEL CUAL EL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO SE DÉ A LA FUGA;

O) TERREMOTO, TEMBLOR, MOVIMIENTO TELÚRICO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INUNDACIÓN Y HURACÁN;

P) COMPROBACIÓN DE QUE EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PERSONA, OBRANDO POR SU CUENTA, OBSTACULIZA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE AIG SEGUROS ESTABLECIDO EN ESTA PÓLIZA;

Q) DAÑOS OCASIONADOS COMO CONSECUENCIA DE CARRERAS, DESAFÍOS O COMPETENCIAS DE CUALQUIER NATURALEZA EN QUE PARTICIPE EL VEHÍCULO ASEGURADO O SUS ACTOS PREPARATORIOS;

R) DAÑOS A BIENES DE TERCEROS EN PODER DEL ASEGURADO PARA GUARDA O CUSTODIA, USO, MANIPULACIÓN O EJECUCIÓN DE CUALQUIER TRABAJO;

S) DAÑOS A BIENES DE TERCEROS EN PODER DEL ASEGURADO PARA SU TRANSPORTE, INCLUSO LOS EQUIPAJES DE LOS PASAJEROS EN EL VEHÍCULO ASEGURADO;

T) ACCIDENTES OCURRIDOS POR EXCESO DE LA CAPACIDAD, O DEL VOLUMEN, PESO, DIMENSIÓN DE LA CARGA, QUE CONTRAVENGAN DISPOSICIONES LEGALES O REGLAMENTARIAS, COMO TAMBIÉN LOS ACCIDENTES OCURRIDOS POR ACONDICIONAMIENTO INADECUADO O DEFICIENCIA DE EMBALAJE.

U) RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR EL ASEGURADO EN CONTRATOS O CONVENCIONES CON TERCEROS, QUE NO SEAN DE TRANSPORTE;

V) DAÑOS SUFRIDOS POR PERSONAS TRANSPORTADAS, EN LUGARES NO ESPECÍFICAMENTE DESTINADOS O APROPIADOS A TAL FIN;



W) DAÑOS QUE OCURRAN EN EL TRÁNSITO DEL VEHÍCULO POR TRAYECTOS Y/O VÍAS NO HABILITADOS, SALVO CASO DE FUERZA MAYOR;

X) DAÑOS MORALES.

Y) AIG SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE DE PROPORCIONAR COBERTURA O HACER ALGÚN PAGO SI EL REALIZARLO PUDIERA SER CONSIDERADO COMO UNA VIOLACIÓN DE ALGUNA DE LAS LEYES O REGULACIONES DE SANCIONES ECONÓMICAS, LO QUE EXPONDRÍA A AIG SEGUROS, SU CASA MATRIZ O SU ENTIDAD CONTROLADORA A UNA SANCIÓN ESTIPULADA BAJO ESTAS LEYES O REGULACIONES.

PARAGRAFO: EN LOS CASOS DE LAS CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN DE LAS LETRAS (J) , (L), (N), (W). AIG SEGUROS PAGARÁ LAS INDEMNIZACIONES QUE CORRESPONDAN, CON SUJECCIÓN A LOS VALORES ASEGURADOS, REPITIÉNDOSE POR LOS MONTOS RESPECTIVOS EN CONTRA DE LOS CONDUCTORES DEL ASEGURADO Y/O TODOS LOS QUE CIVILMENTE SEAN RESPONSABLES DEL DAÑO, SUBROGÁNDOSE EN LAS ACCIONES Y DERECHOS DEL INDEMNIZADO.

CONDICIÓN 5. - SUMAS ASEGURADAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD.

5.1. EL MONTO O VALOR ASEGURADO POR CADA RIESGO AMPARADO ES LA SUMA EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A SESENTA (60) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DEL SINIESTRO O ACCIDENTE.

5.2. NO OBSTANTE LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES PREVISTOS EN EL NUMERAL 5.1. DE ESTA CONDICIÓN, PODRÁN SER CONVENIDOS ENTRE EL ASEGURADO Y AIG SEGUROS, LÍMITES DE SUMA ASEGURADA MÁS ELEVADOS, MEDIANTE ANEXO EXPEDIDO EN APLICACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA, LOS QUE PASARÁN A CONSTITUIR LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR AI GENERALES POR PERSONA, VEHÍCULO Y POR EVENTO.

CONDICIÓN 6. - PAGO DE LA PRIMA.

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE EL PAGO DE LA PRIMA POR CONCEPTO DE ESTA PÓLIZA SERÁ HECHO ANTES DE SU INICIO DE VIGENCIA.

EL PAGO DE LA PRIMA ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA EL INICIO DE LA COBERTURA PROPUESTA EN ESTA PÓLIZA.

CONDICIÓN 7. - PERJUICIOS NO INDEMNIZABLES.

ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN ESTA PÓLIZA TAMPOCO SERÁN INDEMNIZADAS LAS RECLAMACIONES RESULTANTES DE:

A) RECONOCIMIENTO DE CULPABILIDAD O DE DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN O REALIZACIÓN DE TRANSACCIONES DE CUALQUIER ESPECIE QUE FORMALICE EL ASEGURADO SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE AIG SEGUROS;

B) UNA CONTRADEMANDA QUE SEA CONSECUENCIA DE HABER INICIADO EL ASEGURADO JUICIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS ORIGINADOS POR UN HECHO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, SIN HABER OBTENIDO PREVIAMENTE EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE AIG SEGUROS.

CONDICIÓN 8. - OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

8.1. AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO O EL CONDUCTOR SE OBLIGAN A CUMPLIR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A) DAR AVISO DEL SINIESTRO A AIG SEGUROS, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL HECHO, SALVO CASO DE FUERZA MAYOR JUSTIFICADO.

B) ENTREGAR A AIG SEGUROS O A SU REPRESENTANTE LOCAL DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECIBIDO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, NOTIFICACIÓN, CARTA O DOCUMENTO QUE RECIBIERE EN RELACIÓN CON EL HECHO (SINIESTRO).

8.2. CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A MANTENER EL VEHÍCULO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN.

8.3. MODIFICACIONES AL RIESGO.

8.3.1. EL ASEGURADO SE OBLIGA A COMUNICAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO NO. 1060 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, POR ESCRITO, A AIG SEGUROS, CUALQUIER



HECHO O ALTERACIÓN DE IMPORTANCIA DEL VEHÍCULO CUBIERTO POR ESTA PÓLIZA, TALES COMO:

- A) ALTERACIONES EN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL PROPIO VEHÍCULO O EN EL USO DEL MISMO;
- B) ALTERACIONES EN EL INTERÉS DEL ASEGURADO SOBRE EL VEHÍCULO.

8.3.1.1. EN CUALQUIER CASO LA RESPONSABILIDAD DE AIG SEGUROS SOLAMENTE SUBSISTIRÁ SI ELLA APRUEBA EXPRESAMENTE LAS ALTERACIONES QUE LE FUEREN COMUNICADAS DE INMEDIATO, EFECTUANDO EN LA PÓLIZA LAS NECESARIAS MODIFICACIONES, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE UN ANEXO A LA MISMA. SI AIG SEGUROS NO MANIFESTARE DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES, A LA FECHA DE RECIBO DE LA NOTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN, SU INCONFORMIDAD, CON LAS ALTERACIONES COMUNICADAS, TALES MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN COMO ACEPTADAS Y CUBIERTAS POR ESTA PÓLIZA.

8.4. OTRAS OBLIGACIONES.

8.4.1. EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A COMUNICAR A AIG SEGUROS LA CONTRATACIÓN O CANCELACIÓN DE CUALQUIER OTRO SEGURO, QUE CUBRA LOS MISMOS RIESGOS PREVISTOS EN ESTA PÓLIZA CON RELACIÓN AL MISMO VEHÍCULO.

8.4.2. DAR AVISO INMEDIATO DEL SINIESTRO A LAS AUTORIDADES PÚBLICAS COMPETENTES.

8.4.3. SI AIG SEGUROS O SU REPRESENTANTE ASUME LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN LAS ACCIONES DE INDEMNIZACIÓN QUE PROMUEVAN LOS DAMNIFICADOS, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A OTORGAR LOS PODERES O MANDATOS QUE LE SEAN SOLICITADOS, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE AIG SEGUROS TODOS LOS DATOS Y ANTECEDENTES QUE HABILITEN LA MÁS EFICAZ DEFENSA; TODO ELLO DENTRO DE LOS PLAZOS QUE FIJEN LAS LEYES PROCESALES RESPECTIVAS, BAJO PENA DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE AIG SEGUROS.

8.4.4. APOYAR, CON TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE, LAS GESTIONES QUE AIG SEGUROS O SU REPRESENTANTE REALICE POR VÍA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

CONDICIÓN 9. - LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS.

LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO SE REGIRÁ SEGÚN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- A) ESTABLECIDA LA RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ASEGURADO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CONDICIÓN 1. - OBJETO DEL SEGURO, AIG SEGUROS INDEMNIZARÁ O REEMBOLSARÁ LOS PERJUICIOS QUE EL ASEGURADO ESTUVIERE OBLIGADO A PAGAR, OBSERVADOS LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD ASEGURADOS Y FIJADOS EN EL “CUADRO DE DECLARACIONES” DE ESTA PÓLIZA;
- B) CUALQUIER CONVENIO, TRANSACCIÓN O ACUERDO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL CON EL TERCERO DAMNIFICADO, SUS BENEFICIARIOS O HEREDEROS, SÓLO OBLIGARÁ A AIG SEGUROS, SI ÉSTA DA SU APROBACIÓN PREVIA, POR ESCRITO;
- C) INTERPUESTA CUALQUIER ACCIÓN CIVIL O PENAL, EL ASEGURADO DEBERÁ DAR INMEDIATO AVISO A AIG SEGUROS, NOMBRANDO DE ACUERDO CON ELLA, LOS ABOGADOS DE LA DEFENSA PARA LA ACCIÓN CIVIL;
- D) AUNQUE NO FIGURE EN LA ACCIÓN CIVIL, AIG SEGUROS DARÁ INSTRUCCIONES PARA LA DEFENSA, INTERVINIENDO DIRECTAMENTE EN LA MISMA, SI LO ESTIMA CONVENIENTE EN CALIDAD DE TERCERO.
- E) SI LA RESPONSABILIDAD DEL SINIESTRO CORRESPONDE, TOTAL O PARCIALMENTE, AL ASEGURADO Y LAS RECLAMACIONES FORMULADAS A ÉSTE, EXCEDIESEN O PUDIESEN EXCEDER DEL MONTO O VALOR ASEGURADO DISPONIBLE DEL SEGURO, AIG SEGUROS NO PODRÁ REALIZAR NINGÚN ARREGLO JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, SIN LA CONFORMIDAD DEL ASEGURADO, POR ESCRITO.
NO OBSTANTE, AIG SEGUROS PODRÁ HACER FRENTE AL RECLAMO HASTA EL NIVEL DE LA SUMA ASEGURADA, DEBIENDO DEJAR CONSTANCIA QUE ELLO NO COMPROMETE LA



RESPONSABILIDAD DEL
ASEGURADO, NI RECONOCE LOS
HECHOS O EL DERECHO DEL
TERCERO.

**CONDICIÓN 10. - VIGENCIA Y CANCELACIÓN
DE ESTA PÓLIZA**

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA DE HASTA UN AÑO; SOLAMENTE PODRÁ SER CANCELADO O REVOCADO, TOTAL O PARCIALMENTE, EXCEPTUANDO LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY, POR ACUERDO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, OBSERVANDO LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, QUE SE RESUMEN ASÍ:

A) SI LA REVOCACIÓN ES A PETICIÓN DEL ASEGURADO, AIG SEGUROS RETENDRÁ LA PRIMA CALCULADA DE ACUERDO CON LA TABLA PARA LOS PLAZOS CORTOS.

B) SI LA REVOCACIÓN ES POR INICIATIVA DE AIG SEGUROS, ÉSTA RETENDRÁ DE LA PRIMA RECIBIDA, LA PARTE PROPORCIONAL, A PRORRATA, POR EL TIEMPO CORRIDO.

**CONDICIÓN 11. - SUBROGACIÓN DE
DERECHOS**

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO, AIG SEGUROS SE SUBROGARÁ HASTA EL LÍMITE DEL PAGO QUE EFECTUÉ, EN TODOS LOS DERECHOS Y ACCIONES QUE TENGA EL ASEGURADO CONTRA TERCEROS, POR MOTIVO DEL SINIESTRO, ASÍ COMO LOS QUE CORRESPONDAN EN LAS HIPÓTESIS CONTEMPLADAS EN EL PARAGRAFO DE LA CONDICIÓN 4 DE ESTA PÓLIZA.

CONDICIÓN 12. - PRESCRIPCIÓN

TODA ACCIÓN DE INDEMNIZACIÓN PRESCRIBE EN LOS PLAZOS Y EN LAS FORMAS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 1131 DEL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO.

CONDICIÓN 13. - DISPOSICIONES LEGALES.

LA PRESENTE PÓLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES PERO, EN LAS MATERIAS Y ASUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRÁN APLICACIÓN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONDICIÓN 14. DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados con el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia.